

COMISIONES NACIONALES DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y ORGANISMOS AFINES

DIRECTRICES PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO

**HACIA EL RESPETO Y LA IMPLEMENTACIÓN
DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**



CICR

COMISIONES NACIONALES DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y ORGANISMOS AFINES

DIRECTRICES PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO

**HACIA EL RESPETO Y LA IMPLEMENTACIÓN
DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
1. COMETIDO Y FUNCIONES	9
1.1 ¿En qué se beneficia un Estado al establecer una comisión nacional de DIH?.....	11
1.2 ¿Qué funciones cumple una comisión nacional de DIH eficaz?	12
2. COMPOSICIÓN	31
2.1 ¿Qué organismos estatales deberían formar parte de la comisión nacional de DIH?	32
2.2 ¿Qué papel pueden desempeñar las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en esas comisiones?.....	35
2.3 ¿Qué papel puede desempeñar el CICR en las comisiones nacionales de DIH?.....	37
2.4 ¿Qué otros organismos podrían participar de la comisión nacional de DIH?.....	37
3. ESTABLECIMIENTO Y ESTRUCTURA	41
3.1 ¿Cuál es el estatuto jurídico de estas comisiones y qué lugar ocupan en la estructura del Estado?.....	41
3.2 ¿Qué necesita la comisión nacional de DIH para poder realizar su labor?.....	45
4. RELACIONES CON PARTES INTERESADAS A NIVEL NACIONAL	49
4.1 ¿Por qué debería una comisión nacional de DIH colaborar estrechamente con los ministerios representados en ella?	49
4.2 ¿Con qué otras autoridades debería interactuar una comisión nacional de DIH para que sus actividades surtan efecto?	50
4.3 ¿Cuál es la relación entre una comisión nacional de DIH y una institución nacional de derechos humanos?.....	53

5. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO.....	55
5.1 ¿Qué modalidades de trabajo pueden utilizar estas entidades para funcionar con más eficiencia y cumplir su misión?	56
5.2 ¿Por qué es importante visibilizar la labor de las comisiones nacionales y cómo se logra?	62
6. COOPERACIÓN INTERNACIONAL	65
6.1 ¿Por qué es importante la cooperación entre las comisiones nacionales de DIH y cómo puede fortalecerse?	65
6.2 ¿Qué participación tienen las comisiones nacionales de DIH a nivel regional y universal?	69
ANEXOS	72
Anexo 1: lecturas sugeridas	72
Anexo 2: comisiones nacionales de DIH e instituciones nacionales de derechos humanos.....	74
Anexo 3: modelo de estudio de compatibilidad.....	77
Anexo 4: modelo de plan de acción	79
Anexo 5: modelo de hoja de trabajo.....	81
Anexo 6: modelo de informe anual.....	83
Anexo 7: modelo de mandato	85

INTRODUCCIÓN

Desde la firma del Primer Convenio de Ginebra de 1864, el derecho internacional humanitario (DIH) ha evolucionado de manera sostenida como rama del derecho internacional y ha adquirido una complejidad considerable en ese proceso. Sus convenios, protocolos y normas consuetudinarias abarcan un amplio espectro de temas, desde la protección de las personas heridas y enfermas, las que prestan servicios de salud, las que están privadas de libertad y todas las personas civiles y los bienes de carácter civil, incluidos los bienes culturales, hasta la restricción o la prohibición de determinados tipos de armas y métodos de guerra.

Para que las normas y los principios del DIH confieran protección efectiva en situaciones de conflicto armado, es necesario que se las identifique, conozca, aplique y cumpla en todos los lugares y las circunstancias donde sean aplicables. Si bien las partes en un conflicto armado —entidades tanto estatales como no estatales, incluidos los grupos armados que participan en un conflicto armado no internacional— son las principales responsables de cumplir el DIH, compete a los Estados velar por su aplicación cabal. Esa responsabilidad está señalada en el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra y en el artículo 1(1) del Protocolo adicional I del 8 de junio de 1977, que establecen que las Altas Partes Contratantes se comprometen a “respetar y a hacer respetar” sus disposiciones “en todas las circunstancias”¹.

Asimismo, los Estados deben adoptar las medidas necesarias a nivel nacional para incorporar el DIH en su ordenamiento jurídico, sus reglamentos y directivas normativas, disponer lo necesario para que las fuerzas armadas y otras partes interesadas en el plano nacional entiendan y respeten las normas, y establecer mecanismos para el cumplimiento del derecho y el tratamiento adecuado de las violaciones del DIH, llegado el caso. Dado el amplio abanico de cuestiones que derivan de esa responsabilidad, es esencial la coordinación entre los diferentes sectores y organismos gubernamentales, las fuerzas armadas y la sociedad civil. Para facilitar ese proceso, puede resultar conveniente el establecimiento de un grupo de trabajo, de especialistas o un organismo similar, comúnmente

1 Para más información, v. K. Dörmann y J. Serralvo, “Common Article 1 to the Geneva Conventions and the obligation to prevent international humanitarian law violations”, en *International Review of the Red Cross*, vol. 96, n.º 895/896, 2015, pp. 707–736: https://www.icrc.org/en/download/file/17480/irrc-895_896-dormann-serralvo.pdf. Todas las referencias a sitios web fueron consultadas en noviembre de 2018.

denominado “comisión o comité nacional de DIH” (a lo largo de este informe, se utilizarán los términos “comisión nacional de DIH” o “comisión” para designar esas entidades). Su labor y su aporte pueden ser útiles en diversas circunstancias: en tiempo de paz, luego de un conflicto, ante las secuelas de un conflicto histórico o en el transcurso de uno o más conflictos en los que pueda participar un Estado. Muchas de esas estructuras nacionales que han logrado buenos resultados son la prueba de que, si funcionan con eficiencia y cuentan con la capacidad necesaria, pueden ser una ayuda importante para los Estados en la incorporación de los compromisos asumidos en virtud del DIH y en la consecución de objetivos en materia de políticas en este ámbito. Para acceder al listado completo de las comisiones nacionales de DIH en el mundo, el lector puede consultar la página correspondiente en el sitio web del CICR².

La XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como las Conferencias Internacionales subsiguientes (Conferencia Internacional), fomentaron el establecimiento de comisiones nacionales de DIH³. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) promueve y apoya este proceso a través de su Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario, en Ginebra. La cooperación estrecha con estas comisiones es un aspecto esencial de la labor del Servicio de Asesoramiento y su red mundial de asesores jurídicos. El Servicio también elabora directrices y herramientas técnicas para apoyar y facilitar el funcionamiento y la labor de las comisiones nacionales de DIH, colabora con el intercambio de información sobre las actividades y los logros de esas entidades, y facilita los intercambios entre pares y la cooperación entre comisiones de diferentes países y regiones.

Este documento se propone orientar a las comisiones nacionales para ser eficientes y funcionar de manera óptima, a fin de potenciar los efectos de su labor encaminada a incorporar el DIH en el ordenamiento jurídico interno de un Estado y lograr que se respete, tanto dentro de las propias fronteras como en otros países. Asimismo, procura brindar apoyo para la instauración de nuevas comisiones de DIH, cuando corresponda, y ayudar a las autoridades nacionales con esa tarea.

-
- 2 Algunos de los ejemplos que figuran en este documento fueron extraídos de esta tabla, que también contiene muchos ejemplos de las actividades y la composición de las comisiones nacionales de DIH en todo el mundo: <https://www.icrc.org/es/content/lista-de-comisiones-nacionales-de-derecho-internacional-humanitario>.
 - 3 XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: resolución 1, anexo II: "Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos para la Protección de las Víctimas de la Guerra", Ginebra, 23–27 de enero de 1995: Recomendaciones: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdkzn.htm>.

Su contenido se basa, en gran medida, en los debates y las recomendaciones de diversas reuniones mantenidas a nivel regional o subregional, así como de las reuniones universales que tuvieron lugar en Ginebra, en 2002, 2007, 2010 y, más recientemente, en 2016⁴, durante las cuales se debatió la función de las comisiones nacionales de DIH y sus modelos de funcionamiento, y se intercambiaron prácticas estatales de interés.

Complementa otras herramientas publicadas con anterioridad por el Servicio de Asesoramiento en DIH, particularmente las siguientes: “Principios relativos al estatuto y al funcionamiento de los organismos nacionales para el derecho internacional humanitario”⁵; “Practical advice to facilitate the work of National Committees on international humanitarian law”⁶; y *Manual de implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional*⁷.

Estos y otros documentos técnicos, como leyes modelo, producidos por el Servicio de Asesoramiento del CICR, están disponibles en el sitio web institucional⁸.

4 CICR, *Enhancing Protection in Armed Conflict through Domestic Law and Policy: Conference Overview*, Ginebra, 2017: <https://www.icrc.org/en/document/enhancing-protection-armed-conflict-throughdomestic-law-and-policy-overview-report>

5 https://www.icrc.org/eng/resources/documents/misc/guiding_principles_national_committees.htm.

6 <https://www.icrc.org/eng/resources/documents/misc/5nsh9h.htm>.

7 CICR, *Manual de implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional*, Ginebra, 2015, cap. 2, p. 29: <https://www.icrc.org/en/publication/dvd40-domestic-implementation-international-humanitarian-law-cd-version-including-links>

8 <https://www.icrc.org/es/guerra-y-derecho/el-dih-en-el-derecho-interno>.

A través de su Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario, el CICR trabaja periódicamente con las comisiones nacionales de DIH. Además, ofrece su asistencia a los Estados interesados en fundar estas comisiones, a los que brinda la información necesaria.

Se puede contactar al Servicio a través de su red de asesores jurídicos regionales o en la sede del CICR en Ginebra, en la siguiente dirección:
Advisory Service on IHL,
International Committee of the Red Cross,
19 Avenue de la Paix, 1202 Geneva, Switzerland
Tel.: +41 22 734 6001
Fax: +41 22 733 2057
Correo electrónico: advisoryservice.gva@icrc.org

1. COMETIDO Y FUNCIONES

La estructura, el cometido y los procedimientos de trabajo de las comisiones nacionales de DIH varían según el Estado. Esa diversidad responde a las circunstancias específicas y las particularidades de cada contexto. En efecto, las entidades nacionales dedicadas al DIH poseen una flexibilidad considerable en cuanto a su función y sus características. Ni los Convenios de Ginebra ni sus Protocolos adicionales exigen que se instituya una comisión, por lo cual queda a total discreción del Estado correspondiente determinar cómo se establecerá, qué funciones y facultades poseerá, y quiénes la integrarán.

Por lo general, aunque no exclusivamente, las comisiones nacionales de DIH están asociadas al poder ejecutivo y ofician de órgano consultivo para su Gobierno en materia de DIH. Además, participan en iniciativas y promueven estrategias de difusión del DIH; facilitan la coordinación de cuestiones e iniciativas relacionadas; proponen la ratificación de tratados humanitarios o la adhesión a estos; evalúan el marco jurídico vigente a la luz de las obligaciones dimanantes del DIH; proponen medidas legislativas y administrativas, entre otras; y promueven el respeto del derecho. Con el tiempo y en cada vez más contextos, estas entidades han pasado a ser parte fundamental de la estructura gubernamental de su país: realizan actividades periódicamente y desempeñan un papel reconocido y aceptado. En algunos países, han desarrollado una función consultiva en relación con todas las cuestiones vinculadas al DIH y a otras normas internacionales pertinentes.

En líneas generales, su papel consiste en aspirar a la construcción de un sistema nacional —basado en normas y políticas— para dar a conocer y hacer cumplir el derecho en las circunstancias correspondientes, así como para prevenir y, llegado el caso, reprimir las respectivas violaciones por medio del derecho y del procedimiento penal.

Para tener en cuenta

- El establecimiento de una nueva comisión nacional de DIH o el fortalecimiento del papel y de la funcionalidad de una comisión vigente puede reportar muchos beneficios para un Estado; en particular, refleja el compromiso de este con el DIH al demostrar su empeño en el cumplimiento de su obligación fundamental de respetar y hacer respetar el DIH.
- Los Estados que aún no han establecido una entidad nacional dedicada al DIH pueden considerar la posibilidad de hacerlo.
- La función de una comisión nacional de DIH puede ser importante en una variedad de circunstancias, ya sea que un país esté en paz, participe en un conflicto armado, esté saliendo de un conflicto o siga afectado por un conflicto histórico.
- Una comisión nacional de DIH debería tener la obligación y la autorización de asesorar acerca de todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del DIH en la esfera nacional, promover o coordinar esa aplicación, así como fomentar el cumplimiento y el desarrollo de esa rama del derecho.
- La comisión debería tener un cometido firme y a la vez flexible que contemple el derecho a ofrecer su asesoramiento experto por iniciativa propia y que la habilite para considerar en sus tareas y gestiones las necesidades, las preocupaciones y los intereses específicos de su contexto en el plano humanitario.

1.1 ¿EN QUÉ SE BENEFICIA UN ESTADO AL ESTABLECER UNA COMISIÓN NACIONAL DE DIH?

El motivo principal del establecimiento de la estructura de la comisión nacional de DIH en Irak fue poner en práctica los Convenios de Ginebra y las obligaciones del Estado de Irak. El Gobierno, con la pretensión de hacer cumplir esas obligaciones, buscó el espacio adecuado para llevar adelante esa labor.

— Dr. Bassim, miembro de la Secretaría General Iraquí para el Consejo de Ministros y presidente de la comisión nacional de DIH de su país

La tarea de hacer aplicar y respetar efectivamente el DIH es compleja y abarca una amplia variedad de cuestiones y ámbitos⁹. Exige la colaboración de distintos organismos gubernamentales y de otras partes interesadas a nivel nacional, como las fuerzas armadas y la sociedad civil. La creación de una comisión nacional de DIH puede traer muchos beneficios para un Estado, tanto interna como externamente:

- plasma en hechos el compromiso de un Estado de cumplir sus obligaciones fundamentales de respetar y hacer respetar el DIH, además de transmitir hacia el exterior la voluntad política de hacerlo;
- su carácter transversal permite que el DIH y las obligaciones relacionadas reciban la debida atención dentro de la agenda política y las decisiones del Estado, así como que las autoridades traten las cuestiones relacionadas de manera oportuna;
- puede ayudar a generar un entorno propicio para la incorporación del DIH y de otras normas internacionales pertinentes en el ordenamiento interno, y para aumentar el conocimiento y el respeto del derecho;

9 Para más información sobre la obligación de implementar el DIH, v. la ficha técnica del Servicio de Asesoramiento del CICR, *Aplicación del derecho internacional humanitario: de la teoría a la práctica*, 2002: <https://www.icrc.org/es/content/aplicacion-del-derecho-internacional-humanitario-de-la-teoria-la-practica-ficha-tecnica>; v. también CICR, *Manual de implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional*, CICR, Ginebra, 2015: <https://shop.icrc.org/la-mise-en-oeuvre-du-droit-humanitaire-manuel-version-cederom-2490.html>.

- ayuda al Estado a cumplir sus compromisos relativos al DIH y a lograr objetivos en materia de políticas en ese ámbito. Asimismo, refuerza la importancia de un enfoque de tipo “todo el gobierno” respecto de la incorporación del DIH en el ordenamiento jurídico nacional;
- ofrece una plataforma para la colaboración entre distintas partes interesadas a nivel nacional y el fortalecimiento de la conectividad y la eficiencia de los organismos del Gobierno y de otras partes interesadas en cuestiones de DIH para optimizar el uso de los recursos disponibles;
- puede facilitar el intercambio y la coordinación de las diversas estrategias e iniciativas adoptadas por organismos gubernamentales en el ámbito del DIH y las normas asociadas;
- puede contribuir a dar apoyo y formar a quienes participan en este ámbito, así como a fortalecer su capacidad, en particular, en el sector público, y a difundir el derecho entre el público en general;
- puede respaldar la ratificación de instrumentos de DIH y la adhesión a ellos, promover su sanción en normas internas y asesorar al Gobierno o a organismos específicos sobre cuestiones vinculadas al DIH;
- al proporcionar asesoramiento experto a las autoridades correspondientes, puede ayudar a que el Estado cuente con información exhaustiva a la hora de participar en foros, iniciativas y procesos internacionales vinculados al DIH y a cuestiones relacionadas a nivel internacional y regional;
- puede facilitar intercambios y la cooperación con otros Estados en el ámbito del DIH al integrar una red mundial de entidades similares.

1.2 ¿QUÉ FUNCIONES CUMPLE UNA COMISIÓN NACIONAL DE DIH EFICAZ?

Si bien las funciones de las comisiones nacionales de DIH varían de un país a otro y reflejan las respectivas circunstancias locales, estas entidades deberían ejercer determinadas *funciones centrales* esenciales y comunes a todas (v. p. 15).

Varias comisiones nacionales de DIH han desempeñado un importante papel en la aplicación de las medidas preventivas establecidas en la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y su segundo Protocolo, considerados, a menudo, como los instrumentos jurídicos de referencia en este ámbito. Las comisiones intercambiaron experiencias en materia de redacción legislativa, identificación, registro y señalización de sitios culturales con el escudo azul o, en algunos casos, con emblemas nacionales creados específicamente para este propósito.

- En 2010, la comisión de implementación del DIH en Belarús realizó un estudio de compatibilidad sobre la Convención de La Haya de 1954 y sus Protocolos de 1954 y 1999. A raíz de ese estudio, en 2011, se propuso llenar las lagunas de la legislación nacional y adaptarla para que cumpla con las disposiciones pertinentes mediante una enmienda al Código Penal y la colaboración con el Ministerio de Cultura sobre los procedimientos de registro y señalización, entre otras medidas.
- En Indonesia, la comisión permanente de implementación e investigación del DIH (Pantap Humanitar) está en proceso de formulación de un proyecto de ley sobre protección de bienes culturales contra los efectos de los conflictos armados para incorporar las obligaciones de la Convención de La Haya de 1954 y su primer Protocolo (ya ratificados) en su legislación interna.
- En República Checa, la comisión nacional de DIH mantiene la protección de los bienes culturales como un tema regular de su agenda y aboga con vehemencia por la inclusión de bienes culturales específicos en la lista de protección reforzada. Por ejemplo, en junio de 2018, la comisión organizó un seminario sobre protección de bienes culturales en caso de conflicto armado, al que asistieron una persona experta de la Unesco, el presidente de la Cruz Roja Checa y representantes de los ministerios checos pertinentes, así como otras autoridades y universidades checas.
- En Rumania, la comisión nacional de DIH también incluye en su agenda la incorporación en el derecho interno de la Convención de La Haya de 1954.
- En Bélgica, la comisión interministerial de DIH ha establecido un grupo de trabajo específico para los bienes culturales y, en 2015, elaboró un informe sobre los avances de las medidas adoptadas en el plano nacional para proteger esos bienes.

- En México, la comisión intersecretarial de DIH ha realizado aportes a la redacción de una ley y un reglamento en materia de protección del emblema de la cruz roja.
- En Marruecos, la comisión nacional de DIH está redactando un proyecto de ley sobre protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.
- En Egipto, la comisión nacional de DIH aprobó un proyecto de ley sobre la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado que espera presentar al parlamento nacional.
- En Islandia, la comisión nacional de DIH inició el proceso para que el Estado incorpore en el derecho interno La Convención de la Haya de 1954.

La experiencia de los Estados también demuestra que, a menudo, el papel y las funciones de una comisión nacional de DIH evolucionan con el tiempo. En algunos casos, la entidad amplía sus funciones gradualmente y asume nuevas tareas. En otros, se desarrollan estructuras que, con el correr de los años, pasan a ser parte esencial al aparato gubernamental nacional y realizan actividades periódicas. También pueden adquirir una función reconocida de asesoramiento que excede la promoción del conocimiento del DIH y su incorporación en el derecho interno para abarcar, de forma más general, la implementación de todas las normas internacionales relativas a la protección de las personas y los bienes afectados por la violencia. Algunas comisiones nacionales de DIH son activas en el plano de las operaciones en el terreno, por medio de la presencia de sus miembros en centros militares de toma de decisiones, mientras que otras prestan apoyo a organizaciones de la sociedad civil capacitando al personal sobre DIH.

Además, muchas comisiones nacionales de DIH han sido convocadas para desempeñar funciones o tareas específicas vinculadas a determinados aspectos del contexto en el que realizan sus actividades.

Ejemplos de los cometidos y las actividades de las siguientes comisiones nacionales de DIH: *Revista Internacional de la Cruz Roja*, vol. 96, n.º 895/896, diciembre de 2015:

[Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario \(CIDIH\), México](#)

[Comisión Interministerial de Derecho Internacional Humanitario, Bélgica](#)
[Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario \(CONADIH\), Perú](#)

1.2.1 Funciones centrales

La mayoría de las comisiones nacionales de DIH actuales funcionan como *órganos consultivos* para sus Gobiernos en cuestiones relativas al DIH. Tienen como objetivo que las autoridades nacionales contemplen el DIH en su totalidad, incluida su evolución, que el conocimiento de esa rama del derecho se difunda entre las personas con responsabilidades vinculadas a él y que se incorpore efectivamente en la legislación y la normativa internas. Por lo general, estas comisiones no poseen facultades decisorias ni ejercen funciones judiciales ni semijudiciales.

Gracias a los esfuerzos de la comisión nacional, Belarús es Parte en la mayoría de los tratados de DIH.

– Jaroslav Budnik, secretario de la comisión de implementación del DIH en Belarús

A fin de cumplir su cometido con eficacia, una comisión nacional de DIH debe poseer la autoridad y las facultades suficientes para asumir las siguientes tareas.

- **Promoción y facilitación**

Los objetivos principales de una comisión nacional de DIH son promover y facilitar la ratificación de tratados humanitarios o la adhesión a ellos; promover y apoyar su incorporación en el derecho interno; y propiciar la armonización de la legislación, las normas y la práctica a nivel nacional con los instrumentos de DIH en los cuales el Estado es Parte¹⁰.

¹⁰ V., por ejemplo, la labor de la Comisión Interministerial de Derecho Humanitario en Bélgica: <http://cidh.be/sites/default/files/27F%20Protection%20des%20biens%20culturels.pdf> y <https://cidh.be/fr/composition-et-structure>.

Respecto de la incorporación del DIH en la legislación interna, las comisiones nacionales también se ocupan de otros aspectos, como la protección de los emblemas de la cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo, el encausamiento penal por violaciones del DIH, la implementación del Estatuto de la Corte Penal Internacional y la adopción de legislación habilitante para los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales. Por ejemplo:

- en **Indonesia**, la comisión nacional de DIH desempeñó un papel clave en la sanción de la ley relativa a cuestiones vinculadas a la Cruz Roja en diciembre de 2017, que reglamenta el uso de los emblemas. La comisión nacional de DIH trabajó en coordinación con los organismos gubernamentales correspondientes y con las fuerzas armadas durante la etapa deliberativa del proyecto;
- en **Islandia**, la comisión nacional de DIH inició y promovió un proyecto de ley para incorporar las disposiciones relativas a las violaciones del DIH en el Código Penal General;
- en **Eslovenia**, la comisión nacional de DIH trabaja actualmente en una legislación relativa al emblema;
- en **Bangladesh**, la comisión nacional de DIH, inmediatamente después de su constitución, inició varios procesos relativos a la implementación del DIH, desde debates sobre políticas hasta sesiones técnicas de redacción legislativa. Actualmente, la comisión apoya el proceso para incorporar la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal y actualizar la legislación aprobada para incorporar los Convenios de Ginebra en el ordenamiento interno;
- en **Georgia**, la comisión nacional interinstitucional para la implementación del DIH ha establecido un grupo de trabajo para supervisar la aplicación de las recomendaciones del estudio de compatibilidad de DIH encargado por el CICR (2017), que, entre otras cuestiones, trata sobre el encausamiento penal de las violaciones del DIH y la sanción de legislación habilitante para los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales;
- en **Argentina**, la comisión de aplicación del DIH ha participado en la identificación de 32 sitios que han sido señalizados con el escudo azul por sus bienes culturales;
- en **México**, la comisión intersecretarial de derecho internacional humanitario ha identificado nueve sitios para señalar con el escudo azul;

- en **Emiratos Árabes Unidos**, la comisión nacional de DIH aprobó el decreto federal n.º 12/2017 sobre delitos internacionales. Según la legislación del país, los tribunales nacionales son competentes para enjuiciar a perpetradores de genocidio, delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión. La norma entró en vigor el 18 de septiembre de 2017;
- en **Egipto**, la comisión nacional de DIH participó en la redacción de proyectos de ley sobre la protección de los emblemas y sobre delitos internacionales. Está prevista la presentación de esos dos proyectos ante el parlamento egipcio;
- en **Marruecos**, la comisión nacional de DIH presentó un proyecto de ley que contempla enmiendas al código penal a fin de incluir el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra;
- en **Madagascar**, la comisión nacional de DIH presentó un proyecto de ley relativo a la protección del emblema;
- en **Belarús**, la comisión nacional de DIH supervisó y emprendió una labor relativa a la sanción de la legislación nacional sobre el emblema en 1999 y su posterior enmienda. Asimismo, ha supervisado plenamente el código penal nacional desde su creación y ha participado en los preparativos para todas sus modificaciones a fin de que sea coherente con los tratados de DIH;
- en **Moldavia**, la comisión nacional de implementación del DIH supervisó la adopción de la ley sobre protección del emblema en 1999. Asimismo, ha supervisado plenamente el código penal nacional desde su creación y ha participado en los preparativos para todas las enmiendas pertinentes al cumplimiento con los tratados de DIH.

- **Estudio y evaluación**

Una comisión nacional de DIH debería tener la facultad y la capacidad de estudiar y evaluar el sistema jurídico nacional (leyes y reglamentos, fallos judiciales y disposiciones administrativas, así como directrices normativas, etc.) a la luz de los instrumentos vigentes del DIH y relacionados con él, y, en particular, las obligaciones dimanantes de aquellos en los que el país sea Parte. También debería estar facultada para estudiar, evaluar, opinar y asesorar sobre toda iniciativa o acción propuesta por el Gobierno, incluidas propuestas legislativas y proyectos de ley vinculados al DIH o que puedan incidir en él.

- **Difusión**

Tal como expresa el Comentario de 2016 del I Convenio de Ginebra: “La tarea de difusión es una obligación jurídica establecida en los Convenios de Ginebra. Los redactores la incluyeron con la convicción de que el conocimiento del derecho es una condición esencial para su aplicación efectiva. Si bien hoy se admite que ese conocimiento por sí solo no previene violaciones del derecho, su difusión se considera como ‘un elemento importante de cualquier estrategia encaminada a generar un entorno favorable para un comportamiento lícito’”¹¹.

Por lo tanto, es de particular importancia que las autoridades civiles y militares que tienen la responsabilidad de hacer aplicar y respetar el derecho conozcan su contenido y las obligaciones que les caben en virtud de él. De la misma manera, el público en general debería estar familiarizado con las normas y los principios básicos de esta rama del derecho.

La comisión nacional puede desempeñar un papel fundamental en la difusión del conocimiento del DIH y la promoción de iniciativas y programas de capacitación relacionados. A tal fin, debería poseer la autoridad necesaria para realizar estudios, proponer actividades de difusión, organizarlas o participar en ellas.

También puede alentar el dictado de programas de capacitación en DIH para determinados grupos de partes interesadas, como las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad, el sector gubernamental, parlamentarios y miembros del poder judicial, así como los medios de comunicación u otros sectores y grupos pertinentes.

Además, puede apoyar el desarrollo y la aplicación de programas educativos sobre DIH para escuelas y otras instituciones académicas y de enseñanza, como universidades.

11 CICR, *Commentary on the First Geneva Convention: Convention (I) for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field*, CICR, Ginebra/Cambridge University Press, Cambridge, 2016: <https://ihl-databases.icrc.org/ihl/full/GCI-commentary>, párr. 2750.

En **Perú**, la comisión nacional de estudio y aplicación del DIH logró reconocimiento nacional por sus actividades de formación profesional.

En **Mauricio**, el Ministerio de Educación está representado en la comisión nacional de DIH e informa periódicamente en las reuniones de la comisión sobre la difusión del DIH en toda la isla a nivel de la educación secundaria. La formación tiene un alcance geográfico amplio y se imparte por distrito.

En **Reino Unido**, el cometido de la comisión nacional de DIH, instituida en 1999, es fomentar la difusión del DIH en las fuerzas armadas, la policía, los funcionarios públicos, los docentes, el poder judicial, los profesionales médicos, periodistas y otros, según sea necesario.

En **Madagascar**, la comisión nacional de DIH tiene asignado, por decreto gubernamental, el cometido de difundir el derecho.

En **Irán**, la comisión nacional de DIH difunde principios básicos de DIH por medio de la capacitación que dicta sobre derecho y principios fundamentales para filiales de la Sociedad de la Media Luna Roja de la República Islámica de Irán en todo el país.

La comisión nacional de DIH en **Nepal** ha participado en la formación en DIH de varias autoridades, incluido el poder judicial, tanto en la capital como en los distritos.

La comisión nacional de DIH de **Indonesia** está autorizada para difundir el DIH por medio de programas de capacitación. Suele cooperar con el CICR o universidades en la realización de actividades de formación o de sesiones de difusión sobre DIH.

En **Malasia**, la subcomisión sobre difusión trabaja, fundamentalmente, con las fuerzas armadas y la policía. Presta apoyo y asesoramiento en el marco de la actual revisión de la doctrina militar relativa al cumplimiento del derecho.

La comisión nacional de DIH de **Costa Rica** organizó, en 2017, sus primeros dos cursos sobre DIH, destinados a funcionarios públicos y miembros de la comunidad académica.

La comisión nacional de DIH de **Ecuador** organiza un curso anual sobre DIH para funcionarios gubernamentales desde hace ocho años.

Las comisiones nacionales de DIH de Siria, Marruecos y Argelia han organizado, cada una, formaciones en DIH para diplomáticos, policías y otros funcionarios públicos en sus respectivos países.

Las comisiones nacionales de DIH de Jordania, Irak y Arabia Saudí han organizado varias sesiones de capacitación en DIH para funcionarios gubernamentales en los respectivos países.

La comisión nacional de DIH de Emiratos Árabes Unidos organiza un curso bienal regional sobre DIH para diplomáticos árabes desde hace doce años.

- **Coordinación, intercambio y apoyo**

La creación de un sistema y un marco eficaces a nivel nacional para incorporar las obligaciones internacionales dimanantes del DIH y facilitar su cumplimiento es un proceso complejo y permanente que abarca varios ámbitos de actividad y sectores estatales.

La comisión nacional de DIH puede proporcionar una plataforma y un espacio privilegiado para el diálogo y la colaboración entre distintas partes interesadas a nivel nacional sobre cuestiones vinculadas al DIH y para coordinar iniciativas en ese sentido. Su carácter interdisciplinario y el hecho de que reúna representantes de los principales organismos del Gobierno vinculados al DIH le permiten desempeñar un papel de coordinación que otras entidades gubernamentales pueden no estar en condiciones de cumplir. Las actividades de coordinación pueden abarcar también la incorporación en el derecho interno de otros tratados que versan sobre cuestiones que exceden el ámbito básico del DIH, pero que están directamente relacionadas con él, como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o instrumentos sobre la protección de personas desplazadas en el interior de un país.

La comisión nacional de DIH también puede facilitar los intercambios interministeriales e interinstitucionales (por ejemplo, entre el poder ejecutivo, el poder judicial y el poder legislativo) sobre las estrategias e iniciativas relativas al DIH de los distintos organismos del Gobierno, ayudar a hacer un seguimiento de las novedades en materia de DIH (por ejemplo, las negociaciones para un nuevo tratado multilateral) y contribuir a desarrollar la posición y las políticas del Estado con respecto al DIH y cuestiones relacionadas, incluido el respeto del DIH en contextos específicos de conflicto armado.

También puede prestar apoyo a particulares o a entidades públicas en cuestiones relativas al DIH, en particular, representantes de los ministerios que integran la comisión y organismos gubernamentales específicos.

En Suiza, la función principal de la comisión nacional de DIH es propiciar una plataforma para la coordinación y el diálogo sobre iniciativas entre distintas partes interesadas a nivel nacional.

En Bangladesh, la comisión nacional de DIH ha demostrado ser un foro eficaz para la coordinación interministerial sobre cuestiones relativas al DIH.

La comisión nacional de DIH de Nepal ayudó a redactar un manual de DIH para parlamentarios.

- **Propuestas y asesoramiento**

A fin de cumplir su función de “órgano consultivo” técnico, una comisión nacional de DIH debe estar en condiciones de formular y presentar a las autoridades nacionales opiniones consultivas sobre cuestiones e inquietudes relativas a su ámbito de trabajo, particularmente en relación con la incorporación del DIH en el derecho interno y la armonización de la legislación nacional, incluido el derecho penal, con los instrumentos internacionales pertinentes y las obligaciones que de ellos emanan. Por lo tanto, deberá estar dotada de la autoridad para formular recomendaciones y propuestas en este sentido, y tener el derecho y la facultad de hacerlo por invitación de su Gobierno o de un organismo público particular y a instancia propia.

Por otra parte, una comisión nacional de DIH también debería tener la flexibilidad —y la capacidad— de acometer cualquier tarea específica relacionada con el DIH que pueda asignarle el Gobierno, así como de formular recomendaciones y propuestas al respecto. Por ejemplo, pueden solicitarle que participe, desde la perspectiva del DIH, en debates o decisiones acerca de otras ramas del derecho relacionadas, como el derecho de los derechos humanos y el derecho penal internacional, o de la elaboración de medidas para luchar contra el terrorismo.

- **Supervisión, seguimiento e informes**

Una comisión nacional de DIH debe tener la facultad y la capacidad de supervisar la aplicación de las recomendaciones y de las opiniones consultivas formuladas por ella, así como de hacer un seguimiento de sucesos vinculados al DIH o que inciden en él a nivel nacional, regional e internacional.

La comisión interministerial de DIH de **Bélgica**, así como las comisiones nacionales de DIH de **Marruecos** e **Irak** asesoran periódicamente, a instancia propia o a pedido de sus respectivos Gobiernos, por medio de recomendaciones, aportes a proyectos de ley o informes para foros internacionales.

La Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (CNCDDH) de **Francia** cuenta con una subcomisión específica a cargo de cuestiones relativas al DIH. La CNCDDH desempeña un papel reconocido como asesora del Gobierno en materia de DIH y acción humanitaria.

La comisión nacional de DIH de **República Dominicana** ha prestado asesoramiento al Congreso nacional (órgano legislativo) con respecto a la inclusión de la represión penal de crímenes de guerra en el código penal.

Las comisiones nacionales de DIH saben hasta qué punto sus respectivos Estados aceptan e incorporan en su ordenamiento el DIH y los tratados relacionados, por lo cual se encuentran en un lugar bastante privilegiado para evaluar el grado de cumplimiento del derecho, así como para observar los cambios y la evolución de la incorporación del DIH en el derecho interno, en los fallos judiciales, las disposiciones administrativas y las políticas gubernamentales o iniciativas relacionadas. Deberían ser capaces de redactar informes sobre el estado de situación y los avances en estos ámbitos para su presentación a responsables de decisiones, organismos gubernamentales específicos o el público en general. También se les podrá encargar la tarea de recopilar las prácticas estatales relativas al DIH y de facilitar la divulgación de esas prácticas dentro del Estado, en intercambios con otros Estados o por medio de presentaciones y aportes a organizaciones regionales o internacionales, incluido el CICR (por ejemplo, presentación de la práctica de los Estados para su inclusión en las bases de datos del CICR en materia de DIH).

Una comisión nacional de DIH debería informar, asimismo, sobre sus propias actividades, sus logros y desafíos como una manera de comunicar a las autoridades pertinentes y al público en general sobre su función y la labor realizada, y como mecanismo de rendición de cuentas (v. [sección 5, Procedimientos de trabajo](#)).

1.2.2 Funciones reforzadas

- **Función consultiva respetada y derecho de iniciativa reconocido**

En muchos países, la comisión nacional de DIH ha logrado forjar, a lo largo de los años, una relación indiscutida y fuerte de asesoramiento con el Gobierno. En algunos casos, estas relaciones van más allá de las cuestiones puramente relativas al DIH y abarcan la implementación y el respeto de las normas de derecho internacional que protegen a las personas (y los bienes) afectados por la violencia o que se hallan en una situación de emergencia.

Una comisión nacional de DIH puede oficiar como comisión técnica experta en DIH y órgano consultivo gubernamental permanente que contribuye activamente al cumplimiento de los objetivos del Estado en materia de DIH y a la diplomacia humanitaria. En ese carácter, se le puede solicitar periódicamente su asesoramiento, y puede contar con una autoridad reconocida para que participe en las consultas y emita opiniones consultivas para las autoridades nacionales, incluido el Parlamento, el poder judicial y otros organismos pertinentes, sobre todas las cuestiones vinculadas al DIH y las obligaciones internacionales relacionadas, así como para que formule recomendaciones y propuestas relativas a la posición y a las políticas del Estado.

- **Apoyo a la participación del Estado en reuniones y foros regionales y universales donde se debaten el DIH y cuestiones relacionadas, y facilitación del intercambio de información**

Las comisiones nacionales de DIH pueden participar en consultas gubernamentales para dar apoyo a iniciativas a nivel regional y mundial encaminadas a generar y aumentar el respeto del DIH. A menudo, apoyan la participación de sus Estados en reuniones multilaterales para tratar asuntos relativos al DIH y a la acción humanitaria, o bien, temas relacionados o cuestiones de importancia para la protección de las personas y de los bienes afectados por la violencia.

Muchas comisiones nacionales de DIH también desempeñan un papel importante en el período anterior o posterior a la celebración de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Por ejemplo, pueden participar en la identificación, la formulación y la puesta en práctica de promesas individuales o colectivas que se invita a los Estados a formular durante la conferencia o en la implementación de las resoluciones aprobadas en ese marco.

De la misma manera, las comisiones nacionales de DIH pueden facilitar la concurrencia y los aportes de sus Gobiernos a reuniones y foros regionales, por ejemplo, por medio del envío de algunos de sus miembros para integrar las delegaciones nacionales que acuden a esos encuentros. También pueden hacer lo siguiente:

- fomentar el cumplimiento por parte de su Gobierno de los compromisos en materia de presentación de información y de informes;
- alentar a su Gobierno a que siga determinados procedimientos en materia de presentación de informes en virtud de tratados en los que sea Parte y proporcione la información pertinente, sobre todo a las organizaciones internacionales o regionales correspondientes;
- ayudar a preparar o editar informes u otros documentos, haciendo comentarios sobre las versiones preliminares, ayudando a conseguir o recopilar información o coordinando actividades de preparación;
- preparar o hacer un seguimiento de las resoluciones aprobadas, los compromisos asumidos o los informes presentados bajo los auspicios de organizaciones internacionales o regionales;
- prestar cualquier otro tipo de asistencia que sea necesaria.

Esas comisiones también pueden contribuir de manera más directa al intercambio de información mediante la cooperación con comisiones similares en otros Estados (por ejemplo, en la misma región o subregión) o con el CICR (v. [sección 6, Cooperación internacional](#)).

Un grupo de trabajo específico dentro de la comisión interministerial de DIH de Bélgica responde a encuestas de seguimiento que tienen como objetivo determinar qué acciones ha emprendido el Gobierno en relación con las promesas contraídas y las resoluciones aprobadas en la Conferencia Internacional.

La comisión de aplicación del DIH de Argentina participa en el seguimiento de las promesas y en la comunicación sobre resoluciones a las organizaciones pertinentes.

La comisión nacional de DIH de Chile incorpora las promesas asumidas en la Conferencia Internacional en su programa de trabajo y supervisa su seguimiento y su implementación.

La comisión nacional de derecho internacional humanitario de Papúa Nueva Guinea facilitó el aporte de su Gobierno en la Mesa Redonda de las Islas del Pacífico sobre DIH, que tuvo lugar en octubre de 2017. Antes de ese encuentro, la presidencia

de la comisión convocó a una reunión para que los organismos pertinentes pudieran dar una breve actualización sobre las últimas novedades y los planes futuros para fortalecer e implementar el DIH. Esa reunión proporcionó los fundamentos para el aporte de la delegación nacional a la mesa redonda, en particular, su actualización sobre los desarrollos en materia de jurisdicción nacional.

La comisión nacional de DIH de Australia fue instituida en 1977 y suele reunirse cada tres meses. En vísperas de la XXXII Conferencia Internacional, la comisión ayudó al Gobierno a elaborar sus posiciones y declaraciones. A tal fin, la comisión invitó a representantes de dependencias y organismos gubernamentales que, normalmente, no formarían parte de la comisión, pero que tenían un interés en el tema que la ocupaba. La comisión adoptó un criterio similar en los preparativos para la XXXIII Conferencia Internacional que tuvo lugar en 2019.

Todas las comisiones nacionales de DIH de los Estados árabes apoyan la participación de sus Estados en reuniones regionales y universales, así como en foros en los que se debaten cuestiones relativas al DIH, por ejemplo, la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Reunión Regional de Expertos Gubernamentales Árabes organizada por la Liga de los Estados Árabes.

- **Cumplimiento de obligaciones en materia de presentación de informes en virtud del derecho internacional**

Algunas comisiones nacionales de DIH están a cargo de controlar que sus Gobiernos cumplan las exigencias en materia de presentación de informes que establecen los instrumentos internacionales o regionales, o pueden ser convocadas ellas mismas para contribuir a esos informes, redactados por otros organismos del Estado.

Si bien ni los Convenios de Ginebra ni sus Protocolos adicionales imponen una obligación formal en materia de presentación de informes, otros instrumentos relacionados con el DIH sí lo hacen; por ejemplo, la Convención de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, y el Protocolo facultativo de 2000 de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados¹².

¹² Se ha confeccionado una tabla que sintetiza los requisitos habituales para la presentación de informes en virtud del DIH y otros instrumentos pertinentes, que puede solicitarse al Servicio de Asesoramiento del CICR.

También es posible invitar a los Estados a presentar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del DIH como resultado de los informes emitidos por el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre determinadas resoluciones de la Asamblea General de la ONU¹³. Puede convocarse a una comisión nacional de DIH para redactar o contribuir a la redacción de esos informes.

La Comisión Guatemalteca para la aplicación del DIH estableció un grupo de trabajo sobre personas desaparecidas, en consonancia con las recomendaciones del CICR, a fin de coordinar y participar en la redacción de conceptos jurídicos en ese ámbito para su presentación al Parlamento del país.

La comisión interdepartamental para la implementación del DIH en Ucrania ha prestado apoyo a importantes iniciativas legislativas, como proyectos de ley sobre personas desaparecidas y actividades relativas a las minas, así como a la mejora de la legislación nacional relativa a las personas desplazadas en el interior de un país.

Una de las funciones de la comisión nacional de DIH de Irán es realizar un seguimiento de grupos específicos protegidos por el DIH, como personas refugiadas, desplazadas, prisioneros de guerra y víctimas de la guerra (en particular, víctimas de armas de destrucción masiva).

Las comisiones nacionales de DIH de Perú, Bolivia y Ecuador promueven normas y estándares internacionales que rigen el uso de la fuerza en las acciones para hacer cumplir la ley.

Las comisiones nacionales de DIH en Perú y Bélgica participan en la confección de informes relacionados con la Convención de los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la participación de niños y niñas en los conflictos armados, así como sobre la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus Protocolos.

13 Una serie de resoluciones de la Asamblea General de la ONU titulada “Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados” invita a la Secretaría General de la ONU a presentar un informe sobre la situación de los Protocolos adicionales y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente del DIH, entre otros aspectos, en relación con su difusión e incorporación en el derecho interno de los Estados. Este documento se basa en la información suministrada por los Estados Miembros.

En Malasia, la subcomisión nacional de DIH sobre métodos y medios de guerra (conocida como JUKAM) ha presentado informes sobre determinados tratados sobre armas, en particular, los relacionados con armas químicas.

- **Tratamiento de cuestiones específicas**

Ante determinadas preocupaciones específicas de índole humanitaria en un contexto dado —un gran número de personas desaparecidas, personas internamente desplazadas, presencia de migrantes, etc.—, una comisión nacional de DIH puede llegar a desempeñar una función que consista en velar por la implementación de los regímenes de derecho correspondientes —DIH, por ejemplo— establecidos para aliviar el sufrimiento de las personas o bien de formular la respuesta necesaria o contribuir a su formulación.

Las comisiones nacionales de DIH de Chile, República Dominicana y Honduras participan en la redacción de la información que han de presentar sus respectivos Estados ante el secretario general de la ONU en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra sobre la protección de las víctimas de conflictos armados.

1.2.3 Funciones específicas según el contexto

El cometido de una comisión nacional de DIH debería ser lo suficientemente flexible para que la entidad pueda adaptarse y responder a necesidades y preocupaciones urgentes propias del contexto, cuando sea necesario, o bien asumir determinadas tareas a pedido de su Gobierno o de otra autoridad nacional o bien a instancia propia.

En efecto, algunas comisiones aumentaron su actividad o, incluso, se crearon a partir de la realidad desafortunada de un conflicto armado en su país. Algunas de las preocupaciones específicas que han tratado las comisiones nacionales de DIH son las minas antipersonal, en Tayikistán, y la piratería, en Seychelles.

La comisión nacional de DIH de Irak es un ejemplo de una comisión nueva constituida en un país que ha atravesado una serie de conflictos en los últimos años. La comisión fue establecida en 2014 por decisión del primer ministro (n.º 58/2014). La intensidad de los enfrentamientos contra el grupo del Estado Islámico llevó al Gobierno iraquí a acelerar el proceso de establecimiento de la comisión, ante la necesidad de sensibilizar sobre el DIH a los organismos civiles y militares del Estado, y a poner de relieve los Convenios de Ginebra y las obligaciones dimanantes que competen a Irak. La estructura de la comisión quedó conformada y su mandato se activó por el decreto ministerial n.º 10 de 2015, por el cual se ejecutó la decisión del primer ministro.

- **Apoyo jurídico a las operaciones militares**

En algunos países, las comisiones nacionales de DIH han desempeñado un papel de incidencia en la conducción de las operaciones militares por parte de las respectivas fuerzas armadas. En algunos casos, ese papel consistió en entablar un diálogo con los niveles correspondientes de las fuerzas armadas acerca de las prácticas de ataque o sobre la necesidad de generar o mejorar los manuales militares y la integración del DIH en los procedimientos operacionales militares. Cuando las autoridades militares están representadas directamente en la comisión o están asociadas a su labor, ese papel puede ser más fácil de desempeñar.

La Comisión sobre implementación del DIH en Belarús ayudó a elaborar un manual publicado por el Ministerio de Defensa, que obliga a los militares a aplicar y cumplir el DIH, particularmente en lo que respecta a las prohibiciones de medios de hacer la guerra y otros aspectos relativos a la conducción de las hostilidades.

La comisión nacional de DIH en Siria organiza una capacitación en DIH para las fuerzas armadas desde diciembre de 2017.

La formación en DIH que organiza la comisión nacional de DIH iraquí, en colaboración con el CICR, cuenta con la participación de asesores jurídicos de las fuerzas armadas iraquíes y las unidades de movilización popular.

La comisión nacional de DIH de Marruecos organiza capacitaciones periódicas en DIH para las fuerzas armadas marroquíes.

- **Debate sobre cuestiones de índole humanitaria específicas del contexto**

Ya sea por iniciativa propia o a pedido de terceros, una comisión nacional de DIH puede participar en el debate o brindar asesoramiento experto sobre cuestiones de índole humanitaria específicas de un contexto. El aporte de la comisión podría estar relacionado, por ejemplo, con el respeto y el trato dispensados a las personas privadas de libertad, el apoyo prestado para favorecer el acceso a servicios de salud vitales, así como su prestación, de manera oportuna e irrestricta, el tratamiento de las consecuencias de las desapariciones involuntarias, el apoyo a la gestión de los restos humanos de conformidad con las obligaciones internacionales correspondientes o a la negociación y la adopción de un acuerdo de sede o de visita con el CICR.

A pedido específico de su Gobierno, una comisión nacional de DIH entabló un diálogo con las autoridades responsables en relación con una solicitud del CICR para acceder a lugares de detención. Otra comisión nacional de DIH aceptó consultas de personas que buscaban a familiares desaparecidos y emprendió gestiones para establecer el paradero de personas desaparecidas en colaboración con las autoridades gubernamentales pertinentes.

(Dado que estas actividades se inscriben dentro de la labor confidencial y bilateral del CICR, se han omitido los nombres de los países.)

- **Seguimiento y documentación de las violaciones del DIH**

En algunos casos, se ha encomendado formalmente a la comisión nacional de DIH la tarea de realizar un seguimiento y de documentar las violaciones al DIH, así como de recomendar formas de tratarlas. El CICR señala que no se trata de una de las funciones típicas de esas comisiones, cuya finalidad no es oficiar de órgano judicial, sino consultivo. Idealmente, un organismo aparte debería encargarse de realizar el seguimiento y de denunciar las violaciones del DIH: si lo hiciera la comisión nacional, podría afectar su relación con otras entidades encargadas de tratar asuntos en ese ámbito, como las comisiones que apoyan la recopilación de pruebas para juicios por crímenes de guerra o el poder judicial, y se podría percibir como un conflicto con la función principal de la comisión nacional de DIH. Sin embargo, si un Estado insiste en que la comisión nacional de DIH se desempeñe en ese sentido, el CICR recomienda que se limite, más bien, a prestar asesoramiento y emitir recomendaciones a los órganos fiscales y judiciales, en lugar de pronunciarse respecto de si se han cometido crímenes de guerra o no.

2. COMPOSICIÓN

A fin de que una comisión nacional de DIH funcione con eficacia, es fundamental que cuente con las personas adecuadas en los puestos indicados. Asimismo, las competencias y la motivación de sus integrantes, el tiempo de que disponen para dedicar a la comisión y el grado de flexibilidad en su funcionamiento son factores que pueden incidir de manera decisiva en el éxito de su labor. En lo que respecta a la composición de una comisión nacional de DIH, no existe un único modelo, puesto que, en cada caso, deben tenerse en cuenta las necesidades específicas y el entorno político de cada Estado.

Para tener en cuenta

- A fin de desempeñar su papel, la comisión nacional de DIH debe constituirse de manera que resulte representativa y que cuente con integrantes competentes en cuestiones relativas al DIH.
- Todos los sectores del Estado con un interés en el DIH deben estar representados en la comisión o participar en sus actividades.
- Sus integrantes deben poseer la autoridad y los conocimientos especializados necesarios para asumir compromisos en nombre de sus dirigentes.
- El ideal de composición amplia de la comisión, que incluye representantes de la sociedad civil, debe equilibrarse con la necesidad de mantener la confidencialidad de los debates.
- Cuanto menos recambio de integrantes haya, más eficiente será la comisión.

2.1 ¿QUÉ ORGANISMOS ESTATALES DEBERÍAN FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DIH?

- Ministerios y organismos gubernamentales

La comisión nacional de DIH de Marruecos tiene entre sus miembros a representantes de los ministerios de Relaciones Exteriores, Interior, Justicia, *Habous* y Asuntos Islámicos, Educación Nacional, Educación Superior, Investigación y Formación Científica, Salud, Comunicación, Solidaridad, Familia y Desarrollo Social, Defensa, Economía y Finanzas, Modernización del Sector Público, así como de la Secretaría General del Gobierno, el Consejo Nacional de Derechos Humanos (Conseil Consultatif des Droits de l'Homme), la Gendarmería Real, la Administración General de Fuerzas de Seguridad, las Fuerzas Auxiliares de Seguridad, Protección Civil, el sector académico, organizaciones no gubernamentales y la Media Luna Roja Marroquí.

La comisión interministerial sobre tratados, convenciones y protocolos de Botsuana tiene entre sus miembros a representantes de los ministerios de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Defensa, Justicia y Seguridad, Finanzas, Cultura, Gobierno Local, Asuntos Ambientales, Trabajo, Interior, la Procuraduría General y la Defensoría del Pueblo.

El presidente de la comisión nacional de DIH de Irak también se desempeña en la Secretaría General del Consejo de Ministros, el Poder Ejecutivo de Irak. Otros integrantes representan a los ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores, Interior, Salud, Desplazamientos y Migración, Educación Superior e Investigación Científica, así como a la Comisión Superior de Derechos Humanos. Dado que tanto las autoridades políticas como las militares están representadas en la comisión, esta también puede incidir en la elaboración de leyes, la formulación de políticas y las operaciones militares. Además, la presencia de altos funcionarios iraquíes entre los miembros de la comisión aumenta la eficiencia en la toma de decisiones.

La Comisión Nacional Interdepartamental para la Implementación del DIH de Georgia cuenta con un representante del Consejo de Seguridad del Estado.

Todos los ministerios y organismos gubernamentales que están vinculados a la aplicación del DIH deben tener representación en la comisión, en especial, los de Relaciones Exteriores, Justicia y Defensa. En el caso del Ministerio de Defensa, deben estar representados tanto la administración civil como el brazo militar. También deberían estar representados los ministerios del Interior, Cultura, Salud y Educación, así como otros ministerios que sean necesarios. La comisión en sí debería estar asociada al ministerio o al organismo más activo en la implementación del DIH. También puede estar asociada a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, si esa es la entidad principal en materia de difusión y para otras actividades relativas al DIH en el Estado.

Para que haya continuidad, deben integrar la comisión los propios ministerios y organismos, en lugar de personas determinadas. Al designar representantes, se han de tener en cuenta los siguientes aspectos. Los representantes de los ministerios deben tener suficiente antigüedad y autoridad para tomar decisiones en nombre del ministerio u organismo que representan, a fin de aumentar las posibilidades de que se atiendan las recomendaciones de la comisión.

La designación de representantes de muy alto nivel no siempre es lo ideal. Si bien esas figuras pueden facilitar la toma de decisiones y dar mayor autoridad a la comisión, es posible que no siempre tengan la disponibilidad necesaria para asistir a reuniones periódicas y participar en otras actividades de la comisión. Es preferible que integren la comisión funcionarios con responsabilidades directas en materia de DIH y cuestiones relacionadas dentro de sus respectivos ministerios u organismos. Si esas personas no poseen la autoridad de representar a sus ministerios, al menos deberían participar en las actividades de la comisión en calidad de asesores especiales. Además, en algunos casos, pueden participar en las actividades de la comisión varias de esas personas de distintos niveles (político y operacional) del mismo ministerio/organismo.

Una comisión nacional de DIH puede celebrar reuniones plenarias formales (que requieren la presencia de todos los integrantes) para tomar decisiones, así como reuniones prácticas o grupales, para debatir, preparar y realizar actividades. Cada grupo de trabajo o subcomisión debería tener en la presidencia a un representante del ministerio/organismo correspondiente, que será el integrante de la comisión que más relación tenga con la cuestión o con la consecución del objetivo planteado. Los grupos de trabajo/subcomisiones deben contar con la participación de representantes de las autoridades que tengan relación con la cuestión específica que se trata, para permitir que los organismos

gubernamentales, en particular, limiten su participación a gestiones de la comisión que quepan dentro de su ámbito de competencia e interés. Por el mismo motivo, las tareas y las responsabilidades dentro de la comisión y sus niveles y grupos de trabajo deberán asignarse a conciencia y estar claramente atribuidas (v. [sección 5, Procedimientos de trabajo](#)).

El decreto constitutivo de la comisión nacional interdepartamental para la implementación del DIH de Georgia establece que también se solicitará la participación del Parlamento en la comisión. Además de los representantes designados de los ministerios y organismos estatales clave, integra la comisión el representante de la Procuraduría General de Georgia.

La comisión nacional de DIH de Costa Rica incluye representantes de los poderes judicial y legislativo.

La comisión nacional de DIH de Madagascar cuenta con parlamentarios en su Directorio, así como referentes en materia de derechos humanos y representantes de la sociedad civil. La comisión se encuentra bajo la autoridad del Ministerio de Justicia, y los jueces ocupan una plaza en ella.

La comisión nacional de DIH de Sri Lanka cuenta con redactores legislativos entre sus miembros permanentes.

- **Otras ramas/sectores del Estado**

Una comisión nacional de DIH también puede contar con representantes de los poderes legislativo y judicial como miembros permanentes o contar con su participación *ad hoc*, cuando corresponda.

- **Otros organismos y entidades con responsabilidades en la esfera pública**

En Nigeria, la Comisión Nacional para los Refugiados es miembro de la comisión nacional de DIH.

En Tayikistán, la comisión para la implementación del DIH incluye al Comité para Situaciones de Urgencia y Defensa Civil, y al Centro Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal.

Es posible que una comisión nacional de DIH también incluya a representantes de otros organismos o entidades con responsabilidades en la esfera pública, como estructuras nacionales específicas (por ejemplo, Defensa Civil, la Defensoría del Pueblo, la Comisión Nacional de la Unesco, etc.) o, al menos, hacerlos partícipes cuando se debaten cuestiones sobre las cuales tienen conocimientos específicos.

2.2 ¿QUÉ PAPEL PUEDEN DESEMPEÑAR LAS SOCIEDADES NACIONALES DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA EN ESAS COMISIONES?

Con respecto a la difusión y la incorporación del DIH en el derecho interno en **China**, la comisión nacional de DIH asesora y oficia de mecanismo de coordinación para organismos gubernamentales y las fuerzas armadas, así como para la Cruz Roja China. También colabora, según sea necesario, con otras organizaciones, como el CICR y otras comisiones nacionales de DIH.

La Cruz Roja de la ex República Yugoslava de **Macedonia** es integrante de la comisión nacional de DIH del país. Está a cargo de la Secretaría de la comisión y, según el reglamento interno y los métodos operativos de la comisión, se reúne en las instalaciones de la Sociedad Nacional.

En **Canadá**, la Sociedad Canadiense de la Cruz Roja está a cargo de la Secretaría de la comisión nacional de DIH.

La comisión nacional de DIH de **Nueva Zelanda** fue fundada en 1980. La Cruz Roja Neozelandesa está a cargo de la Secretaría de la comisión y participa en calidad de miembro pleno.

La Cruz Roja en **Madagascar** es miembro permanente de la comisión nacional de DIH de ese país y aporta conocimientos especializados en el ámbito de la difusión del DIH y la gestión de desastres naturales.

La comisión nacional de DIH de **Sudáfrica**, estructurada como comisión interministerial, reconoce el valor de incluir la Sociedad Nacional de ese país en sus actividades.

La Cruz Roja de **Lesoto** es miembro permanente de la comisión nacional de DIH de ese país y suele estar representada por su departamento de comunicación o de gestión de desastres. Comunica novedades del ámbito humanitario a la comisión.

En Argelia, Bahréin, Egipto, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Catar, Arabia Saudí, Sudán, Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos y Yemen, las Sociedades Nacionales son miembros de sus comisiones nacionales de DIH desde la constitución de estas últimas. En cada caso, la Sociedad Nacional participa en todo lo que debaten y deciden las comisiones.

En Arabia Saudí, quien ejerce la presidencia de la Media Luna Roja de Arabia Saudí también preside la comisión nacional de DIH de ese país. En octubre de 2017, la comisión organizó la primera sesión de capacitación en DIH para funcionarios gubernamentales. La comisión también representa al gobierno saudí en la mayoría de las reuniones y conferencias regionales importantes.

Si bien las autoridades estatales son las principales responsables de la implementación del DIH en su territorio, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, en su carácter de auxiliares de los poderes públicos en cuestiones humanitarias y por la variedad de actividades que emprenden, desempeñan un papel importante junto a sus Gobiernos para hacer respetar el DIH en sus países. Muchas Sociedades Nacionales también ayudan a promover, difundir e implementar el DIH como parte de sus responsabilidades estatutarias, por lo cual es lógico que contribuyan a la labor de su comisión nacional de DIH y participen en ella.

La función de una Sociedad Nacional en esas comisiones puede asumir distintas formas: encargarse de la Secretaría, presidir la comisión, aportar conocimientos especializados por medio del asesoramiento y la intervención de sus miembros, la participación en carácter de miembro pleno, observadora o experta, según sea necesario.

En efecto, se ha alentado enérgicamente a los Estados a que relacionen las Sociedades Nacionales a la labor de esas comisiones, por medio de la resolución 1 de la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como de otras resoluciones de Conferencias Internacionales ulteriores y recomendaciones del grupo intergubernamental de expertos. El CICR transmite recomendaciones similares en sus “Principios relativos al estatuto y al funcionamiento de los organismos nacionales para el Derecho Internacional Humanitario” y en “Practical Advice to Facilitate the Work of National Committees on IHL”.

2.3 ¿QUÉ PAPEL PUEDE DESEMPEÑAR EL CICR EN LAS COMISIONES NACIONALES DE DIH?

Para ayudar a que el DIH se incorpore efectivamente en el derecho interno de un país, el CICR, por medio de su Servicio de Asesoramiento en DIH, ayuda a los Estados a establecer una comisión nacional de DIH y mantiene un contacto periódico con las comisiones ya establecidas. En países en los que tiene presencia, a veces se invita al CICR a participar en la comisión nacional de DIH o en sus actividades asociadas en carácter de observador o experto. En algunos casos, tiene una invitación permanente para asistir a las reuniones plenarias de la comisión. También es posible que lo inviten a reuniones y lo convoquen para aportar sus conocimientos especializados o brindar asesoramiento *ad hoc*.

La comisión nacional de DIH de Nueva Zelanda está presidida por una persona experta independiente, y la Secretaría está a cargo de la Cruz Roja Neozelandesa. El CICR tiene una invitación permanente para asistir a reuniones y brindar actualizaciones sobre cambios en el DIH, así como sobre sus propias actividades.

El CICR tiene estatuto de observador en la comisión nacional de DIH de Brasil.

La institución asiste a las reuniones de la comisión nacional de DIH de Egipto en calidad de miembro, en virtud del decreto n.º 149/2000 de ese país.

2.4 ¿QUÉ OTROS ORGANISMOS PODRÍAN PARTICIPAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DIH?

Una comisión nacional de DIH debería poder consultar o hacer partícipes en su labor a profesionales calificados, como juristas, médicos o militares, que aporten sus conocimientos especializados. La comisión puede contemplar la posibilidad de invitar a especialistas en DIH de universidades (facultades de Derecho, por ejemplo), organizaciones humanitarias y otros organismos nacionales, así como de organizaciones no gubernamentales (ONG), en carácter de miembros plenos o de manera eventual, en casos en los que se requieran sus conocimientos especializados y en que su aporte pueda agregar valor.

No obstante, las comisiones deben tener la seguridad de que la participación de representantes de la sociedad civil (de ONG o asociaciones profesionales, por ejemplo) en calidad de miembros plenos contribuirá de manera positiva a su labor a largo plazo y no entorpecerá el diálogo directo y eficaz entre los representantes de las diversas autoridades.

Otra posibilidad es incorporar representantes de la sociedad civil en las actividades de la comisión de manera eventual, particularmente en el caso de conferencias y reuniones sobre temas específicos o intercambios de información. En cualquier caso, la comisión debe conciliar la intención de apertura con la confidencialidad de sus debates, cuando esta sea necesaria.

La comisión nacional de DIH de Cabo Verde cuenta con representantes de instituciones religiosas, de organismos gubernamentales y no gubernamentales que se desempeñan en favor de la niñez y la adolescencia, de la igualdad y la equidad de género, representantes de las personas con discapacidad y de las comunidades extranjeras que viven en Cabo Verde, así como la Asociación Nacional de Ayuntamientos, el Colegio de Abogados y dos ciudadanos de reconocida competencia en materia de derechos humanos.

La comisión nacional de DIH de Australia cuenta entre sus miembros a expertos (por ejemplo, académicos, del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja), así como miembros eventuales (por ejemplo, durante los preparativos para una Conferencia Internacional, se incorporan temporalmente a la comisión representantes de organismos gubernamentales que tienen algún interés relacionado con la Conferencia).

En Perú, la comisión nacional de estudio y aplicación del DIH cuenta entre sus integrantes a la Coordinación Nacional de Derechos Humanos, una coalición de organismos de la sociedad civil que ayuda a defender, promover y educar sobre los derechos humanos en Perú.

La comisión nacional interinstitucional de Georgia invita, en carácter de miembros, a reconocidos expertos académicos en derecho internacional público, DIH y derecho penal internacional.

La comisión nacional de DIH de Egipto puede asignar a cualquier especialista internacional como miembro y solicitar la concurrencia de especialistas de ministerios y entidades pertinentes.

La comisión nacional consultiva sobre derechos humanos de Francia cuenta con representantes de ministerios, organizaciones de la sociedad civil y especialistas a título individual.

3. ESTABLECIMIENTO Y ESTRUCTURA

El estatuto y la estructura de una comisión nacional de DIH dependerán de la configuración constitucional del Estado de que se trate, así como de los procedimientos aplicados por este. Puede adoptar varias formas, desde un grupo informal de expertos hasta un órgano interministerial o interinstitucional establecido por decreto ministerial o por ley. Dado que la promoción del respeto del DIH y, en particular, la aplicación de sus disposiciones en el plano nacional es un proceso continuo, una comisión nacional de DIH debe poseer una estructura formal para que su labor pueda sostenerse en el tiempo, independientemente de los cambios de Gobierno.

Para tener en cuenta

- Preferentemente, la comisión nacional de DIH debería estar asociada al poder ejecutivo.
- Debe poseer estatuto jurídico para desempeñarse con total eficacia y cumplir la función asignada.
- Una comisión nacional de DIH debe poseer una estructura formal para que su labor se sostenga en el tiempo.

3.1 ¿CUÁL ES EL ESTATUTO JURÍDICO DE ESTAS COMISIONES Y QUÉ LUGAR OCUPAN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO?

- Ubicación en la estructura estatal

Como la incorporación del DIH en el sistema nacional es, ante todo, responsabilidad de los Gobiernos, los organismos expertos instituidos con ese fin, como una comisión nacional de DIH, suelen estar asociados al poder ejecutivo. En función de cómo esté compuesta, la comisión puede formar parte del Gobierno o tener un carácter interinstitucional, es decir, incluir representantes de los distintos poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.

También puede constituirse dentro de una Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja o estar anexada a ella.

En algunos países, la función de promover y asesorar en materia de incorporación del DIH en el derecho interno está asignada a la institución nacional de derechos humanos.

- **Estatuto formal**

Es esencial que se otorgue un estatuto formal a la comisión nacional de DIH a fin de que desempeñe sus obligaciones con autoridad y a largo plazo. El estatuto jurídico y la estructura de las comisiones dependerán de la estructura constitucional y de los procedimientos aplicados por el Estado de que se trate.

La comisión intersecretarial de DIH de **México** fue instituida por decreto presidencial, y su funcionamiento se rige por el reglamento interno publicado en el Boletín Oficial.

La comisión nacional de DIH de **Kenia** se estableció mediante resolución publicada en el boletín oficial, al igual que la de **Georgia** y la de la ex República Yugoslava de **Macedonia**.

La comisión nacional de DIH de **Sri Lanka** fue instituida por un memorando del Consejo de Ministros.

Los estatutos de la Cruz Roja Alemana constituyen la base jurídica de la comisión nacional de DIH de **Alemania**.

La comisión interministerial para los derechos humanos y el derecho humanitario de **Zimbabue** fue instituida por decisión del Gabinete y ha establecido una subcomisión que realiza actividades en relación con el DIH.

Normalmente, el estatuto de una comisión nacional de DIH se otorga por decreto ejecutivo (decreto presidencial, decisión ministerial, acuerdo o resolución del Gobierno) y, a veces, por ley, entre otras opciones, por ejemplo, en los estatutos de una Sociedad Nacional de la Cruz Roja, si la comisión se estableció como parte de la estructura de esa Sociedad Nacional. El otorgamiento de un estatuto jurídico y su documentación formal aseguran la permanencia de la comisión y la continuidad de su labor.

En algunos países, la institución nacional de derechos humanos es competente en el ámbito de la promoción y del asesoramiento para la incorporación en el derecho interno de las normas y los estándares internacionales tanto de derechos humanos como de DIH. También pueden asignarle el tratamiento de cuestiones específicas relativas al DIH, en cuyo caso, suele establecerse un subgrupo específico (como una subcomisión o un grupo de trabajo) dentro la institución para tratar cuestiones relativas al DIH y a la acción humanitaria.

Las características comunes entre ambas ramas del derecho internacional público —el objetivo de protección de la vida y la dignidad humanas, la necesidad de un aval similar a nivel interno para que sus normas resulten eficaces— pueden ser una ventaja a la hora de compartir recursos y esfuerzos, particularmente en Estados pequeños, donde la disponibilidad de conocimientos especializados puede ser limitada. No obstante, las diferencias entre las funciones y las características básicas de cada institución pueden plantear algunas dificultades (v. [sección 4.3](#) y [Anexo 2: comisiones nacionales de DIH e instituciones nacionales de derechos humanos](#))¹⁴.

Los Estados deberían prestar la debida atención a estas diferencias a la hora de considerar la designación de un organismo experto en DIH. Idealmente, se establecerá otra estructura aparte de la institución nacional de derechos humanos para ocuparse específicamente de la promoción y la implementación del DIH. Si no es factible o conveniente, por lo menos deberá instituirse un subgrupo o una subcomisión dentro del órgano nacional para tratar el DIH y cuestiones relacionadas, a fin de que se distinga claramente entre las dos funciones.

14. Una institución nacional de derechos humanos suele definirse como un órgano independiente que tiene el cometido de proteger y promover los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales). Además de la educación en derechos humanos y la formulación de recomendaciones sobre la aplicación nacional de instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la reforma legislativa, algunas de sus funciones centrales son gestionar los reclamos y ayudar a zanjar la “brecha de protección” entre los derechos de las personas y las responsabilidades del Estado. Un organismo nacional de DIH suele formar parte del Gobierno y estar a cargo de asistirlo y asesorarlo en cuestiones relativas al DIH.

- **Presidencia**

En México, la presidencia de la comisión nacional de DIH está a cargo de un ministerio diferente cada año.

La comisión nacional de DIH de Malasia está presidida por el ministro de Relaciones Exteriores.

En Líbano, la presidencia está a cargo del vice primer ministro.

En Argelia, la presidencia está a cargo del ministro de Justicia.

En Bahrein, preside la comisión el ministro de Justicia, Asuntos Islámicos y *Awqf*.

En Egipto, la presidencia está a cargo del ministro o el viceministro de Justicia.

En Siria, la presidencia está a cargo del viceministro de Relaciones Exteriores.

En Irak, preside la comisión el subdirector general y jefe de la División de Acuerdos Internacionales, Secretaría General del Consejo de Ministros.

La comisión nacional de DIH suele estar presidida por un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o de otro ministerio que se ocupe de cuestiones relativas a esa rama del derecho. Puede otorgarse la presidencia a la Sociedad Nacional, en carácter de órgano independiente. Como alternativa, puede ocuparla una persona externa especialista en DIH. La función de la presidencia es disponer lo necesario para que se reúna la comisión y para que sus reuniones se desarrollen con eficiencia y de conformidad con su cometido. Quien ocupe ese lugar debe tener la autoridad para hacer que se concreten las tareas que se han asignado a los distintos miembros. Sin embargo, es importante que la persona no se desempeñe en un puesto tan jerárquico a tal punto que la comisión nacional de DIH sea su última prioridad y, por lo tanto, nunca convoque una reunión.

- **Secretaría permanente**

En **Indonesia**, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos está a cargo tanto de la presidencia como de la secretaría permanente del Pantap Humanitar, la comisión nacional de DIH del país.

La secretaría de la comisión nacional de DIH de **Australia** está a cargo de la Cruz Roja Australiana.

En **Georgia**, la comisión nacional interinstitucional se desempeña bajo la órbita del Ministerio de Justicia y emite informes anualmente a ese ministerio.

La secretaría permanente de la comisión nacional de DIH de **Egipto** es la oficina del viceministro de Justicia y Derechos Humanos.

Es fundamental contar con un equipo administrativo independiente y una secretaría permanente para asegurar la regularidad y la continuidad de la labor de la comisión nacional de DIH. También se necesita un espacio físico para las reuniones, que pueden poner a disposición los ministerios representados, pueden ser rotativos o elegidos para cada ocasión.

3.2 ¿QUÉ NECESITA LA COMISIÓN NACIONAL DE DIH PARA PODER REALIZAR SU LABOR?

- **Disponibilidad de representantes calificados**

La comisión nacional de DIH debe asegurarse de que sus integrantes posean la información y los conocimientos pertinentes en la materia. Siempre que sea necesario, sus miembros deberán recibir capacitación, por ejemplo, mediante cursos dictados por las autoridades nacionales (como las fuerzas armadas), la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, el CICR o bien en sesiones de formación específicas organizadas por la propia comisión. Se deberá informar pormenorizadamente a los nuevos miembros sobre los procedimientos y los logros de la comisión. A tal efecto, se puede designar un miembro como referente para capacitar e informar a nivel interno.

Recientemente, las comisiones nacionales de Irak, Yibuti y Kenia han impartido capacitaciones para sus miembros.

En Madagascar y Comoras, se dicta un taller todos los años para repasar los conocimientos de DIH de los miembros de la comisión a fin de actualizarse y considerar nuevos tratados en la materia.

El CICR, a pedido de la comisión técnica interministerial de derechos humanos y derecho humanitario de Namibia y la comisión interministerial de derechos humanos y derecho humanitario en Zimbabue, impartió una jornada de formación sobre DIH en ambos países, en febrero y en diciembre de 2017, respectivamente. Durante la última, se aprobó un plan de implementación y promoción del DIH en Zimbabue para 2018.

Desde 2010, el Ministerio de Justicia de Belarús (que también ocupa la secretaría de la comisión nacional de DIH), junto con el CICR, organiza en Minsk un seminario bienal regional sobre implementación del DIH, en el cual participan todos los países de Eurasia Oriental (incluida la Comunidad de Estados Independientes). Los países que cuentan con comisiones nacionales de DIH suelen enviar miembros en carácter de delegados. También participan representantes de los ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores y Justicia de todos los países.

La comisión nacional de DIH de Papúa Nueva Guinea se instituyó en 2017. Su primer año fue sumamente activo: se reunió en tres oportunidades y elaboró un plan de trabajo que priorizó tres instrumentos de DIH fundamentales, cuya ratificación e implementación serán objeto de una labor conjunta entre la comisión y el Gobierno, según lo previsto. Para fortalecer su capacidad de encarar ese propósito, la comisión ha solicitado formalmente una capacitación por parte del CICR.

En Egipto, Irak, Marruecos, República de Sudán, Jordania, Palestina y Siria, se imparte formación en DIH periódicamente para los miembros de las comisiones nacionales de DIH. También se los invita regularmente a asistir a los cursos regionales sobre DIH en árabe, organizados por el CICR y la Liga de los Estados Árabes.

- **Recursos humanos, financieros y materiales suficientes**

La labor de sensibilización y asesoramiento de las comisiones no requiere de financiación sustancial. No obstante, es esencial que cuenten con la capacidad —humana, financiera y material— para ejecutar sus tareas y maximizar su incidencia.

Idealmente, no bien se forma una comisión, las autoridades nacionales (el ministerio o el organismo del cual depende) deberán dotarla de recursos organizacionales (un espacio físico para reuniones, fotocopidora, acceso a internet, etc.) y un presupuesto que le permita solventar sus propios costos de funcionamiento (fotocopias, correspondencia y teléfono). Dado que la comisión está compuesta por representantes de ministerios y de otros organismos gubernamentales, debería ser posible establecer un sistema por el cual se compartan los gastos de funcionamiento, mediante la determinación, desde un principio, de los gastos que cada ministerio o departamento está dispuesto a afrontar (fotocopias, recursos humanos, producción de documentos, etc.). Sin embargo, la opción ideal sería que la comisión cuente con su propio presupuesto independiente o financiación específica para sus tareas.

Para eventos ocasionales (seminarios o conferencias), la comisión también puede recaudar fondos de manera puntual o por medio de asociaciones con terceros, como la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, universidades u otras instituciones académicas.

La secretaría técnica de la comisión nacional de DIH de Perú la ocupa la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, órgano a cargo de la promoción y del seguimiento de los derechos humanos y del DIH en ese país. Esta estructura permite que la comisión se beneficie de recursos humanos y financieros adicionales para realizar sus actividades.

La comisión nacional de DIH de Nepal está integrada en el plan de acción nacional de derechos humanos, por lo cual sus objetivos y los recursos que requiere de cada ministerio están vinculados a ese programa.

4. RELACIONES CON PARTES INTERESADAS A NIVEL NACIONAL

Para tener en cuenta

- Una comisión nacional de DIH debería relacionarse con diferentes autoridades y con el mayor número posible de partes interesadas a nivel nacional para asegurarse de estar agregando valor y de que su labor complementa la de otras iniciativas nacionales.
- Debería procurar ser reconocida como referente nacional en materia de DIH.
- En los casos en los que exista una interacción entre la comisión nacional de DIH y la institución nacional de derechos humanos, ese vínculo debería aumentar la eficacia de la comisión sin comprometer los cometidos de ambas entidades.

4.1 ¿POR QUÉ DEBERÍA UNA COMISIÓN NACIONAL DE DIH COLABORAR ESTRECHAMENTE CON LOS MINISTERIOS REPRESENTADOS EN ELLA?

Es esencial que la comisión mantenga una relación laboral constante y estrecha con los ministerios y con otros organismos representados en ella, de los cuales depende o que se ven afectados por las medidas que procura poner en práctica. Obviamente, cuanto más pueda difundir su labor y la utilidad de sus servicios, más probabilidades habrá de que la convoquen para asesorar a las autoridades ejecutivas. Asimismo, cuanto más información reciba la comisión sobre las iniciativas ministeriales en ámbitos relacionados con el DIH, más eficaz será su labor. A fin de que las autoridades se mantengan informadas periódicamente sobre sus actividades, la comisión podría hacer lo siguiente:

- distribuir información a los representantes gubernamentales sobre las actuaciones de la comisión dentro de sus respectivos ministerios;
- informar a las autoridades sobre las opiniones y las recomendaciones emitidas, distribuir las actas de reuniones y el informe anual (en caso de que se redacte; v. [Anexo 6: modelo de informe anual](#)) entre los ministerios/organismos miembros y mantener un diálogo regular con ellos;

- alentar a las autoridades a adquirir el hábito de consultar a la comisión respecto de todas las cuestiones relacionadas con el DIH, por ejemplo, ofreciendo de manera sistemática su asesoramiento experto en cualquier asunto pertinente;
- priorizar cuestiones relativas al DIH con más probabilidades de interesar a las autoridades (v. [Anexo 4: modelo de plan de acción](#)).

4.2 ¿CON QUÉ OTRAS AUTORIDADES DEBERÍA INTERACTUAR UNA COMISIÓN NACIONAL DE DIH PARA QUE SUS ACTIVIDADES SURTAN EFECTO?

- Vínculos con las autoridades legislativas

Los parlamentarios, en su carácter de dirigentes políticos y representantes del pueblo, desempeñan una función esencial en el reconocimiento, la implementación y el debido respeto del DIH en las circunstancias en las que se aplica. Por lo tanto, es importante para la comisión nacional de DIH desarrollar vínculos con las autoridades legislativas a fin de darles a conocer su función y sus servicios, y para mantener informados a los parlamentarios de sus actividades y recomendaciones. Esos vínculos pueden ser útiles para la incorporación del DIH a nivel nacional por tres motivos. Primero, los legisladores son los responsables directos de autorizar la ratificación de los tratados y la adhesión a ellos, así como de sancionar la legislación correspondiente para su incorporación en el ordenamiento del Estado. Segundo, suelen estar posicionados en un buen lugar para remitir ciertas cuestiones directamente al poder ejecutivo. Tercero, es probable que algunas comisiones parlamentarias específicas (que tratan un tema particular o con alguna competencia especial) se interesen directamente por los conocimientos especializados de la comisión.

La comisión nacional de DIH de Suiza prestó apoyo a la Cruz Roja Suiza para la preparación y la publicación de un manual dirigido a parlamentarios suizos: *Respecter le DIH: Manuel à l'attention des parlementaires*.

La comisión nacional de DIH de Nepal también ha ayudado a preparar, publicar y promocionar un manual de DIH para parlamentarios, que ya va por su segunda edición.

Las comisiones nacionales de DIH de Marruecos y Argelia organizan formaciones en DIH para parlamentarios.

Las comisiones de Egipto y Marruecos participan activamente en el proceso de redacción de legislación sobre cuestiones vinculadas al DIH.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de cómo una comisión nacional de DIH puede entablar un vínculo con las autoridades legislativas.

- Pueden invitar periódicamente a determinados representantes de las autoridades legislativas (presidentes de comisiones parlamentarias relacionadas con la implementación del DIH) para que asistan a las reuniones de la comisión, particularmente, a las reuniones de trabajo sobre cuestiones que requieren una acción del parlamento, el lanzamiento del informe anual de la comisión (en caso de que se redacte; v. [Anexo 6: modelo de informe anual](#)), cuando hay temas pertinentes en la agenda parlamentaria o cuando la comisión haya presentado alguna propuesta.
- Pueden solicitar que la comisión intervenga respecto de determinadas cuestiones debatidas en el parlamento (por ejemplo, la ratificación de un tratado).
- Pueden presentar a los parlamentarios los resultados de todas las actividades que los atañen (por ejemplo, proyectos de ley).

Por lo tanto, además de informar a las autoridades legislativas sobre sus actividades, la comisión debe estar atenta a la agenda parlamentaria. Podría encargarse esta tarea a alguno de sus miembros, o podría incluirse a una persona en carácter de representante del poder legislativo que oficie de nexo entre la comisión y el parlamento.

- **Cooperación con el poder judicial en materia de implementación del DIH**
El poder judicial desempeña un papel fundamental en el cumplimiento por parte de un Estado de la obligación de respetar y hacer respetar el DIH. Al tratar cuestiones relativas al DIH, jueces, fiscales y abogados deben aplicar y hacer cumplir el DIH, con lo cual contribuyen a su esclarecimiento y su desarrollo. Por eso, el intercambio de información interesa tanto a la comisión nacional de DIH como al poder judicial. Para la comisión, el hecho de estar informada sobre cuestiones importantes de las que se ocupan las autoridades judiciales es una gran ventaja, mientras que estas últimas pueden aprovechar muchísimo los conocimientos especializados en DIH que posee la comisión, así como los

eventos que organiza. Por ejemplo, la comisión podría manifestarse respecto de las sanciones en casos de uso indebido del emblema o podría organizar o prestar apoyo en la organización de programas avanzados de capacitación en DIH para jueces.

Los asistentes a la Tercera Reunión Universal de Comisiones de DIH coincidieron en que la capacitación de jueces y fiscales es fundamental para que las autoridades nacionales tengan la confianza necesaria a la hora de aplicar sanciones. Todos los jueces deberían recibir la formación correspondiente sobre actualizaciones del DIH y del derecho penal internacional, como nuevos tratados o revisiones de tratados vigentes, cambios en normas consuetudinarias y precisiones derivadas de la jurisprudencia de tribunales internacionales o de la labor de expertos. Actualmente, el CICR está en proceso de formular una guía sobre DIH para el poder judicial.

Como se ha señalado, en varios países, como Costa Rica y Madagascar, las comisiones nacionales de DIH cuentan con miembros del poder judicial.

Las comisiones nacionales de DIH de Bahréin, Argelia y Siria organizan capacitación en DIH para jueces.

En Nepal, la presidencia de la comisión nacional de DIH ha dialogado con miembros del poder judicial en el marco de sesiones sobre DIH.

- **Interacción con otros organismos públicos que no están representados en la comisión nacional de DIH**

Las comisiones nacionales de DIH u otras entidades similares del ámbito del DIH no trabajan aisladas. La interacción con otras partes interesadas en el plano nacional cuyos cometidos y actividades se vinculan a la incorporación del derecho internacional (incluido el DIH, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho penal internacional, el derecho de los refugiados y otras normas internacionales pertinentes) en el ordenamiento jurídico interno de un Estado es indispensable para ampliar los conocimientos especializados y los saberes de los distintos organismos, buscar sinergias, asegurar la atribución adecuada de las responsabilidades y evitar que se dupliquen las iniciativas y los recursos en el afán de alcanzar metas similares en el ámbito humanitario. También permite a la comisión nacional de DIH ser más inclusiva en su labor, más transparente dentro de la esfera pública y llamar más la atención no solo de las autoridades, sino también de otros grupos destinatarios dentro de la sociedad que podrían ayudar a colocar y mantener el DIH en la agenda nacional. Entre las

partes interesadas con las que la comisión nacional de DIH debería mantener un vínculo, se encuentran la institución nacional de derechos humanos, entidades públicas o privadas dedicadas a determinados ámbitos o cuestiones, como las que se establecen en el marco de la prohibición de las minas antipersonal o la autoridad nacional establecida en virtud de la Convención sobre las armas químicas (1993), las encargadas de promover y proteger el patrimonio cultural, como la comisión nacional de la Unesco (o del Escudo Azul) u organismos con responsabilidades respecto de las personas migrantes, refugiadas o desplazadas en el interior de un país.

4.3 ¿CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE UNA COMISIÓN NACIONAL DE DIH Y UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS?

Tanto el organismo nacional dedicado al DIH como la institución nacional de derechos humanos bregan por la protección de la vida y la dignidad de las personas. Las dos entidades comparten algunas características y cuestiones de interés, que justifican y podrían requerir, incluso, una colaboración mutua. En consecuencia, algunos Estados han encomendado a la institución de derechos humanos la promoción y la protección tanto de los derechos humanos como del DIH (v. [sección 3, Establecimiento y estructura](#)).

La interacción y la cooperación entre ambas entidades permiten una mejor coordinación de las actividades y una división más clara del trabajo. Asimismo, esa colaboración es particularmente importante y conveniente a la hora de tratar cuestiones vinculadas a la implementación de determinados instrumentos que son de interés para ambas entidades nacionales o que requieren una acción por parte de las dos (la Convención contra la tortura o instrumentos internacionales específicos de derechos humanos que contienen disposiciones de DIH o que están relacionados con las obligaciones en materia de presentación de informes en virtud del derecho internacional).

No obstante, existen diferencias fundamentales entre el DIH y el derecho internacional de los derechos humanos¹⁵. También existen diferencias en cuanto a quiénes tienen obligaciones en materia de DIH y del derecho de los derechos humanos y de qué manera pueden recibir seguimiento y cumplirse en la práctica esas obligaciones. Por lo tanto, es importante que las partes interesadas comprendan que, necesariamente, existen distinciones en el papel y el cometido tradicionales, las funciones, la composición y los procedimientos de trabajo de las comisiones nacionales de DIH y las instituciones nacionales de derechos humanos.

Es importante que los organismos gubernamentales entiendan bien estas distinciones para poder diferenciar entre ambas ramas del derecho y, en caso de que exista una entidad encargada de la promoción y la implementación para cada una, atribuir correctamente las cuestiones que le correspondan a una o a la otra.

La comisión nacional de DIH de Guatemala cuenta con representantes de la comisión nacional de derechos humanos.

La comisión nacional para el estudio y la aplicación del DIH en Perú ayudó a que se incluyeran las obligaciones relativas al DIH en los Planes Nacionales de Derechos Humanos, de los cuales se encarga la institución nacional de derechos humanos.

15 Si bien hay similitudes entre las normas del derecho humanitario y las del derecho de los derechos humanos, estas dos ramas del derecho internacional público se desarrollaron por separado, tienen distintos ámbitos de aplicación, figuran en tratados diferentes y se rigen por mecanismos de cumplimiento distintos. En particular, el derecho de los derechos humanos, a diferencia del derecho internacional humanitario, rige tanto durante conflictos armados como en tiempo de paz, aunque muchas de sus disposiciones pueden suspenderse durante un conflicto armado. Para más información, visitar <https://www.icrc.org/es/content/derecho-internacional-humanitario-y-derecho-internacional-de-los-derechos-humanos-ficha>.

5. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

El objetivo de la comisión nacional de DIH es disponer lo necesario para que se incorpore de manera efectiva en el ordenamiento interno de su Estado el DIH en su conjunto, incluidos los cambios recientes en el derecho penal internacional y la aprobación de instrumentos nuevos o actualizados sobre el uso de determinadas armas, así como desarrollos en otros ámbitos. La aplicación de métodos de trabajo claros y apropiados puede facilitar esta tarea enormemente. Cuanto más efectivos sean sus métodos de trabajo, más creíble será la labor de la comisión y mayor la frecuencia con la que se solicitarán sus conocimientos especializados y su asesoramiento experto.

Para tener en cuenta

- Una comisión nacional de DIH debería adoptar condiciones de funcionamiento claras.
- Debería comenzar por identificar los ámbitos en los que se requiere la implementación y luego determinar qué medidas se han de adoptar y qué autoridades pertinentes se han de contactar, establecer un plan de acción y fijar prioridades.
- La comisión debería informar sobre sus actividades al Gobierno y a otras autoridades pertinentes.
- La comisión debería difundir sus actividades tanto como sea posible y procurar obtener reconocimiento por su labor.

5.1 ¿QUÉ MODALIDADES DE TRABAJO PUEDEN UTILIZAR ESTAS ENTIDADES PARA FUNCIONAR CON MÁS EFICIENCIA Y CUMPLIR SU MISIÓN?

- Definición de modalidades de trabajo adaptadas al contexto para la coherencia y la continuidad de su labor

Desde el principio, la comisión nacional de DIH deberá adoptar un mandato (o procedimientos operativos internos) para facilitar su labor y su funcionamiento. Deberá definir una modalidad de trabajo adecuada a su contexto, a su estructura y a su función definida.

El mandato de la comisión nacional de DIH de Vanuatu fue ratificado formalmente por el Consejo de Ministros en mayo de 2018. Detalla la manera en que la comisión promoverá la ratificación, la implementación y el cumplimiento de tratados clave de DIH. También establece el papel de la comisión como referente para las actividades del Gobierno en el ámbito del DIH y como instrumento para la difusión del derecho y de los principios humanitarios. El mandato contiene una disposición general que permite a la comisión realizar cualquier otra tarea relativa al DIH que el Gobierno le asigne o emitir una opinión sobre cuestiones pertinentes y hacer todo lo que sea necesario o conveniente para el cumplimiento de sus responsabilidades.

El mandato de la comisión nacional de DIH de Belarús fue consultado y resultó esencial para la institución de comisiones similares en Kirguistán y Turkmenistán.

En Indonesia, Pantap Humanitar se fundó en 1980 por decreto del ministro de Justicia. Desde entonces, el cometido y el mandato de la comisión se han renovado todos los años con el ministerio correspondiente, que se encarga de la coordinación de la comisión. La comisión tiene a su cargo tres tareas principales: (a) formulación de políticas gubernamentales relativas al DIH, (b) investigación y estudio sobre la implementación del DIH y (c) formulación de políticas sobre difusión del DIH.

La labor de la comisión nacional de DIH debería estar organizada de manera tal que propicie su coherencia y su continuidad, así como la permanencia del DIH como una cuestión de importancia en la agenda gubernamental. Debe celebrar reuniones plenarias con la participación de todos sus miembros regulares con la frecuencia que se considere necesaria, pero, como mínimo, dos veces al año. Además, los miembros deberían celebrar reuniones prácticas o en subcomisiones técnicas, si la estructura las contempla, con la frecuencia que sea necesaria.

- **Determinación de la legislación vigente e identificación de deficiencias y medidas que deben adoptarse para ser Parte en tratados de DIH e incorporarlos en el derecho interno: estudio de compatibilidad**

A menudo, la primera tarea de una comisión nacional de DIH es evaluar el grado de participación de su país en instrumentos jurídicos de DIH y relacionados con él, así como el estado de su incorporación en el ordenamiento interno. Ese análisis, que suele denominarse “estudio de compatibilidad”, puede llevarlo a cabo la propia comisión o realizarse por pedido de ella. Permite identificar fallas y establecer prioridades en relación con las medidas que deben adoptarse para resolverlas. Si bien la metodología y el formato elegidos pueden variar de un contexto a otro, estos estudios deberían contener lo siguiente, como mínimo:

- descripción de la relación entre el derecho interno y el derecho internacional en el Estado de que se trate;
- descripción y evaluación de los mecanismos vigentes a nivel nacional para la implementación del DIH;
- debate sobre las medidas de incorporación en el ordenamiento interno, como las acciones legislativas emprendidas, las responsabilidades asignadas y las estructuras formadas.

Las comisiones nacionales de DIH de Turkmenistán, Belarús y Moldavia han realizado estudios de compatibilidad entre su derecho interno y el DIH.

La comisión nacional de DIH de Sri Lanka encargó a un consultor la realización del estudio de compatibilidad.

En Ruanda, si bien actualmente no se dispone de una comisión nacional formal de DIH, se ha constituido un equipo gubernamental para analizar la factibilidad del establecimiento de esa entidad. En paralelo, la comisión de reforma legislativa de ese país ha emprendido un estudio de compatibilidad con el DIH, cuya conclusión está prevista para finales de 2018.

La comisión nacional de DIH de Eslovenia ha emprendido un estudio de compatibilidad que abarca todos los tratados de DIH y la legislación pertinente. La comisión recibe apoyo de su par en Alemania para esta gestión.

De ser posible, el estudio estará abierto para consulta pública o, incluso, se publicará, a fin de que puedan consultarlo otras entidades nacionales, sean gubernamentales o no. Sin embargo, es posible que las autoridades prefieran que sea confidencial. En efecto, en ciertos casos, la confidencialidad puede conducir a una mayor eficiencia en la adopción de las medidas recomendadas. El estudio puede funcionar como punto de partida para la labor de la comisión y como base para el desarrollo de su plan de acción. A fin de mantener su pertinencia, se debe actualizar periódicamente el estudio (v. [Anexo 3: modelo de estudio de compatibilidad](#)).

- **Establecimiento de prioridades y objetivos: plan de acción**

La comisión nacional de DIH debería identificar ámbitos en los que se necesitan medidas de implementación, determinar las medidas que deben adoptarse y las autoridades que deben participar, y establecer sus prioridades, sin perder de vista que sean pertinentes para el contexto y que contemplen las preocupaciones, los intereses y la agenda del Gobierno. La comisión debería mantener sus debates en sesiones plenarias o, de ser necesario, delegar la responsabilidad de determinadas cuestiones o actividades a miembros particulares o formar subcomisiones o grupos de trabajo específicos (permanentes o *ad hoc*).

La comisión debería diseñar un plan de acción en el que determine las cuestiones y las actividades en las que procura centrarse (v. [Anexo 4: modelo de plan de acción](#)). El plan puede abarcar un período de uno o dos años y debe, por ejemplo, establecer prioridades y objetivos estratégicos que han de lograrse, definir una estrategia general para cada objetivo y designar entre sus miembros un responsable del cumplimiento de cada uno de ellos, ya sea un organismo o una persona. Se debe hacer un seguimiento de los avances en la ejecución del plan de acción, de modo que la comisión pueda evaluar la eficacia del plan y que este pueda servir de motivación.

La comisión nacional de DIH de Papúa Nueva Guinea ha elaborado un plan de acción preliminar para orientar a su Estado a fin de que implemente y sea Parte en los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra.

Las comisiones nacionales de DIH de Belarús, Georgia, Kirguistán, Turkmenistán, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, Marruecos y Bangladesh tienen planes de acción.

Tal como se indica en el modelo de plan anexo a este documento, los objetivos de la comisión pueden dividirse en distintas categorías; por ejemplo:

- análisis de la validez de las reservas opuestas por el Estado a los tratados en los que es Parte; posible acción por parte de la comisión: incentivar al Estado a ratificar/adherirse a tratados específicos de DIH y relacionados con él y retirar las reservas que ya no se justifican;
- adopción de medidas nacionales de implementación; posible acción: incentivar a las autoridades a adoptar medidas para la difusión y la enseñanza del DIH, medidas legislativas o reglamentaciones administrativas para su implementación, influir en las decisiones de políticas relacionadas con el DIH;
- seguimiento y apoyo de desarrollos e iniciativas en materia de DIH tanto a nivel nacional como internacional; posible acción: seguimiento de desarrollos nacionales e internacionales y asegurarse de que los cambios a nivel nacional (legislativos o de políticas, por ejemplo) sean compatibles con las obligaciones del Estado en virtud del DIH y que se tengan en cuenta como corresponde los cambios a nivel mundial (por ejemplo, nueva legislación para combatir el terrorismo) en la legislación y las políticas nacionales;
- promoción del conocimiento del DIH; posible acción: promover la difusión del DIH y la formación en esta rama del derecho para determinados grupos y el público en general;
- funcionamiento de la comisión; posible acción: adoptar medidas dentro de la misma comisión para fortalecer su propia eficacia.

Por supuesto, las comisiones tienen la libertad de elegir otras clasificaciones e incorporar otras cuestiones con el fin de lograr una mejor implementación del DIH.

- **Adopción de un enfoque temático: hojas de trabajo**

A fin de abordar las prioridades definidas en el plan de acción con eficacia y eficiencia, puede resultar útil adoptar un enfoque temático basado en hojas de trabajo (v. [Anexo 5: modelo de hoja de trabajo](#)). La comisión puede utilizarlas para determinar las actividades que debe emprender a fin de resolver cualquier falla en la implementación y formular las propuestas adecuadas a las autoridades competentes, así como para establecer plazos para adoptar las medidas identificadas.

- **Establecimiento de subcomisiones o de comisiones de trabajo para mejorar la eficacia**

La formación de “subcomisiones” individuales o grupos de trabajo técnicos (permanentes o eventuales) para tratar actividades o temáticas específicas puede facilitar la labor y mejorar la eficacia de una comisión nacional de DIH.

Deberían estar presididos por el representante del ministerio correspondiente, es decir, el miembro de la comisión que más relación tenga con el objetivo o la temática en cuestión. La división de las responsabilidades dentro de la comisión y sus grupos de trabajo debe ser clara; en este sentido, el enfoque de las hojas de trabajo puede ser útil (v. [Anexo 5: modelo de hoja de trabajo](#)).

- **Registro del trabajo realizado: informes anuales**

La comisión nacional de DIH de Nicaragua tiene tres subcomisiones: una para la protección de los bienes culturales, una sobre legislación y una sobre capacitación en DIH y difusión.

La comisión nacional de DIH de Marruecos ha establecido dos subcomisiones, cada una con sus mandatos específicos: una está encargada de investigación y legislación, mientras que la otra se encarga de difusión y capacitación.

La comisión nacional de DIH de Malasia tiene cuatro subcomisiones: bienes culturales, armas, implementación y difusión.

La comisión nacional de DIH de Egipto tiene subcomisiones técnicas sobre los siguientes temas: legislación; educación, investigación y capacitación; medios de comunicación y difusión; conferencias y cooperación internacional.

La comisión nacional de DIH debe producir informes periódicos sobre sus actividades y sus logros, preferentemente con una frecuencia anual. Se trata de una manera eficaz de informar a las autoridades competentes (incluso al más alto nivel) y al público en general sobre la labor realizada por la comisión y de publicitar su existencia y sus servicios. Asimismo, un informe puede ser una herramienta útil para evaluar la labor realizada. Los informes de actividad deben contener, como mínimo, detalles de los avances y los resultados logrados con respecto a los objetivos definidos en el plan de acción y de las actividades relativas a la cooperación con otras partes interesadas a nivel nacional y las comisiones nacionales de DIH de otros países.

La comisión nacional de DIH de **Mauricio** produce informes anuales excelentes, que se ponen a disposición del público.

La comisión nacional de DIH de **Belarús** redacta un informe anual para presentar al Gabinete de Ministros el año siguiente, tras lo cual se pone a disposición del público.

La comisión interministerial de **Bélgica** presenta un informe anual a todos los ministros que están representados en ella, así como a todas las asambleas legislativas del país. Desde 2016, estos informes se han publicado abiertamente.

En **Nepal**, si bien la comisión como entidad no presenta informes, cada ministerio representado en ella comunica sobre la labor de la comisión en su informe individual departamental.

Las comisiones de **Emiratos Árabes Unidos** y de **Marruecos** presentan informes anuales a sus respectivos Gobiernos.

De manera más general, los informes anuales permiten a la comisión establecer un registro a largo plazo de sus actividades. Es importante procurar que la información sobre la comisión nacional de DIH y sus actividades o asociaciones no se pierda ante un cambio de Gobierno o por la rotación de representantes dentro de la entidad.

Por medio del registro y de la distribución de actas de reuniones (de reuniones formales, al menos), así como de la producción y del mantenimiento de archivos, la comisión dispondrá de más medios útiles para difundir información acerca de sus actividades al tiempo que conformará su registro institucional. La secretaría es fundamental en este sentido, ya que será responsable de tomar y distribuir las actas de reuniones y de redactar informes de actividad.

- **Evaluación periódica de actividades**

La comisión debería evaluar sus logros periódicamente e identificar los obstáculos que se le presentan para poder buscar maneras de superarlos. Sobre la base de su propia experiencia y la de otras comisiones, cuando corresponda, podrá avanzar y elevar el nivel de su acción.

Las comisiones nacionales de DIH de Perú y de Ecuador redactaron informes de evaluación en 2016 y 2017, respectivamente.

Con ese fin, la comisión podría incluir, por ejemplo, en su informe anual de avances una evaluación general de su labor, así como comentarios sobre los resultados de las actividades más significativas emprendidas durante el período analizado.

Los informes periódicos pueden ser de particular utilidad ante un cambio de Gobierno, además de una manera de informar a la nueva administración o a las nuevas autoridades acerca de la función y de los logros de la comisión, y así ayudar a que se renueve su cometido y que continúe su labor.

5.2 ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE VISIBILIZAR LA LABOR DE LAS COMISIONES NACIONALES Y CÓMO SE LOGRA?

- **Visibilidad de la comisión mediante una estrategia de comunicación eficaz**
Sería lamentable que no se reconociera la labor de las comisiones nacionales de DIH por una comunicación o una visibilidad deficientes, por lo cual estas deben procurar sistemáticamente dar a conocer su función y sus conocimientos especializados de la manera más amplia posible.

En mayo de 2015, la comisión nacional de DIH de Emiratos Árabes Unidos y la embajada suiza en ese Estado organizaron una exposición fotográfica, “La guerra desde la perspectiva de la víctima”, en el hotel y club de las fuerzas militares en Abu Dabi. Junto con la exposición, se realizó un seminario sobre DIH y sus vínculos con las normas pertinentes del derecho islámico para explicar las consecuencias de la guerra para las víctimas y la importancia de adherirse a las normas y los reglamentos que establece el DIH, así como de difundir el conocimiento de esa rama del derecho entre los participantes.

Las comisiones, además de captar la atención de las autoridades y de los organismos gubernamentales respecto de su función y su labor, así como del DIH en general, también deben salir de ese círculo y apuntar a otros grupos con interés en el DIH. Es una condición esencial para su óptimo funcionamiento y, en algunos casos, para su mera supervivencia. También pueden dar más visibilidad al DIH, a su vigencia actual en los conflictos armados contemporáneos y a la necesidad de aumentar el respeto por esta rama del derecho.

La estrategia de comunicación debe estar adaptada al contexto en el que se desempeña la comisión y valerse de medios y métodos efectivos de comunicación, incluidas las redes sociales y otras herramientas digitales, para promocionar su función y sus actividades. Qué se debe tener en cuenta a la hora de formular una estrategia de comunicación:

- diseño de logotipo y papel membretado;
- publicación de un boletín informativo periódico;
- desarrollo de un sitio web y uso de redes sociales digitales;
- diseño de folleto sobre DIH y explicación de las actividades de la comisión encaminadas a promover y alentar su implementación;
- organización de conferencias o seminarios anuales, de manera independiente o en asociación con otras entidades, así como de otras actividades públicas;
- participación en eventos nacionales de gran envergadura en relación con el DIH;
- organización de un lanzamiento público del informe anual de la comisión y estado de situación de la incorporación del DIH en el ordenamiento interno.

- **Desarrollo y mantenimiento de una red de contactos relacionados**

La visibilidad es importante para que la comisión resulte verdaderamente eficaz. Por lo tanto, es útil que una comisión tenga una red sólida de personas físicas o jurídicas a las que pueda mantener informadas sobre sus actividades y logros, de modo que estas, a su vez, puedan transmitir la información a sus propios contactos. Podría formarse un grupo de trabajo de comunicación dentro de la comisión para elaborar una estrategia adecuada en este sentido y llevar un registro de personas e instituciones interesadas en el DIH.

La presidencia de la comisión y su secretaría ejecutiva también son muy importantes para elevar su perfil, ya que están en una posición particularmente favorable para lograr que las autoridades políticas y la sociedad civil la conozcan y la reconozcan.

6. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Es importante que la comisión nacional de DIH establezca y mantenga un contacto periódico con sus pares, dentro de su región geográfica y fuera de ella, y a nivel internacional, por medio de su aporte al intercambio de información sobre la implementación del DIH a nivel nacional.

6.1 ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA COOPERACIÓN ENTRE LAS COMISIONES NACIONALES DE DIH Y CÓMO PUEDE FORTALECERSE?

Para tener en cuenta

- El establecimiento de relaciones y la cooperación entre comisiones nacionales de DIH de distintos países, así como el intercambio de información sobre las respectivas actividades y experiencias, contribuyen al fortalecimiento del respeto del DIH en los sistemas nacionales.
- La interacción con organizaciones internacionales y regionales, así como con otros organismos pertinentes, aumenta el reconocimiento de una comisión nacional de DIH y su incidencia por fuera del ámbito nacional.

- **Fortalecimiento de los vínculos directos entre comisiones de distintos países y cooperación entre pares**

Una comisión nacional de DIH debería buscar contactos y cooperar con entidades similares en otros países de forma periódica, ya que los problemas y las cuestiones que tienen que resolver suelen ser similares. Es una buena idea que esa cooperación se inicie dentro de una misma región o subregión, donde los países a los que pertenecen las comisiones tengan sistemas y tradiciones similares, por medio de la organización de actividades conjuntas o la invitación a especialistas de otras entidades para que participen en la labor de la comisión. Esta cooperación puede ser formal (basada en acuerdos entre las comisiones) o informal, por medio de reuniones.

Todos deberíamos inspirarnos en otras comisiones, identificar qué funciona bien y adaptarlo a nuestro contexto nacional.

– Soualem Lazhar, director de derechos humanos, desarrollo social y cultural, asuntos científicos y técnicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argelia y representante de este ante la comisión nacional de DIH

Si bien la cooperación localizada es lo ideal, se han registrado también muchos acuerdos, proyectos de cooperación e intercambios de experiencias innovadores entre comisiones que se encuentran a una distancia geográfica considerable; por ejemplo: Alemania y Perú; Suiza y Jordania; Marruecos y Jordania; Marruecos y Perú; Marruecos y Catar; Belarús y Kirguistán; Suiza e Indonesia; y Egipto y Marruecos.

Bangladesh también se ha ofrecido como anfitrión para un intercambio regional entre pares sobre prácticas idóneas para comisiones nacionales de DIH en el sur y el sudeste de Asia.

Las comisiones nacionales de DIH de Comoras, Madagascar, Mauricio y Seychelles han acordado establecer una plataforma subregional de DIH para el diálogo y el intercambio de ideas sobre cómo generar mayor respeto del DIH de acuerdo con las obligaciones que establecen los Convenios de Ginebra de 1949. La idea se originó en la reunión entre pares de las comisiones nacionales de DIH de las islas del océano Índico, que tuvo lugar en Seychelles, en noviembre de 2016.

En 2016, la comisión técnica interministerial de derechos humanos y derecho humanitario de Namibia, con apoyo del CICR, invitó a representantes de las comisiones nacionales de DIH de Botsuana, Malawi y Zimbabue a intercambiar prácticas idóneas, particularmente en relación con la difusión de información sobre DIH a nivel nacional.

Algunas maneras de fomentar la cooperación:

- designar un miembro o varios de la comisión para encargarse de las relaciones directas con otras comisiones (para minimizar los costos, idealmente, estas personas deberían viajar con regularidad al extranjero en misiones oficiales como parte de sus funciones habituales a fin de poder aprovechar esos viajes para visitar las comisiones de otros países);
 - coordinar intercambios entre pares de las comisiones nacionales de DIH de la misma región;
 - disponer lo necesario para que una comisión nacional de DIH ya establecida oriente a personas que deseen formar una comisión en otro Estado o asesore a comisiones ya establecidas, pero relativamente nuevas;
 - organizar la traducción de documentos a otros idiomas para poder intercambiarlos con otros países;
 - anunciar públicamente eventos, conferencias u otras actividades organizadas por la comisión e invitar a representantes de otras comisiones para que participen en carácter de disertantes;
 - solicitar opiniones o asesoramiento a otras comisiones sobre modalidades y prácticas de funcionamiento, así como sobre medidas de implementación adoptadas o planificadas;
 - en casos en los que el Estado aún no cuente con una comisión nacional de DIH, participar en las reuniones de comisiones de otros Estados para mejorar la comprensión del papel fundamental desempeñado por esas entidades;
 - celebrar reuniones “virtuales” (especialmente a nivel regional) para abaratar el costo de los intercambios entre comisiones.
- **Mantenimiento de las relaciones con el Servicio de Asesoramiento en DIH**

El Pantap Humanitar de **Indonesia** solicita periódicamente el aporte del asesor jurídico del CICR en el país y mantiene a la delegación del CICR al corriente de sus actividades.

La comisión nacional de DIH de **Australia** invita al CICR a mantenerla al tanto de sus actividades y, a la vez, informa a la institución acerca de las propias.

Las comisiones nacionales de DIH de **Siria, Jordania, Palestina, Egipto, Túnez, Marruecos, Argelia, Irak, Catar, Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudí y Omán** consultan periódicamente al Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR en El Cairo y a los referentes en DIH de las delegaciones en los países donde están presentes.

Además de entablar contactos periódicamente con otras instituciones relacionadas de alguna manera con la implementación del derecho humanitario, las comisiones nacionales de DIH deben colaborar estrechamente con el Servicio de Asesoramiento en DIH. Al mantenerlo informado (por medio del asesor jurídico regional correspondiente) y, en particular, comunicarle sobre cualquier novedad relativa al derecho humanitario dentro de su sistema nacional, las comisiones pueden recibir el apoyo y la asistencia que necesitan del Servicio.

- **Reuniones internacionales de DIH**

Una comisión nacional de DIH debería organizar y participar en reuniones regionales y multinacionales de entidades similares a ella y solicitar el apoyo de organizaciones regionales e internacionales para hacerlo.

El CICR coorganiza reuniones regionales de DIH en las siguientes regiones y subregiones: el sur, este y oeste de África, el continente americano, el este, el sur, el centro y el sudeste de Asia, Irán, centro y sudeste de Europa central y los Estados árabes. Para los Estados del Commonwealth, coorganiza una reunión periódica sobre DIH para los Estados y sus Sociedades Nacionales y, cada cuatro años, se celebra una reunión específicamente para las comisiones nacionales de DIH.

- **Redes de comisiones nacionales de DIH a nivel regional**

En mayo de 2017, se celebró una reunión regional de las comisiones nacionales de DIH de las Américas (San José, Costa Rica), en torno del tema de las armas a la luz del derecho internacional humanitario y en conmemoración del cuadragésimo aniversario de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra. El encuentro subrayó la eficacia de la labor de las comisiones nacionales de DIH y, en líneas más generales, de los procesos que se ponen en marcha en la región para implementar el DIH en relación con cuestiones vinculadas a las armas.

En la Cuarta Reunión de Representantes de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario de los Estados del Commonwealth, celebrada en Namibia, en junio de 2017, se analizó, entre otras cuestiones, la función de las comisiones nacionales de DIH de generar mayor respeto del DIH.

En la Primera Reunión Universal de Representantes de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario a Nivel Nacional, celebrada en Ginebra, en marzo de 2002, se analizaron el impacto y el papel de las comisiones nacionales.

En la Segunda Reunión Universal de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario, celebrada en Ginebra, en marzo de 2007, se debatieron medidas y mecanismos jurídicos para prevenir desapariciones, elucidar el paradero de las personas desaparecidas y prestar asistencia a los familiares.

El tema de la Tercera Reunión Universal de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario, que tuvo lugar en Ginebra, en 2010 fue “Prevenir y reprimir los crímenes internacionales: hacia un enfoque ‘integrado’ basado en la práctica nacional”.

La Cuarta Reunión Universal de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario y Organismos Afines, celebrada en Ginebra, en noviembre y diciembre de 2016, giró en torno de cómo mejorar la protección en conflictos armados sobre la base del derecho y las políticas a nivel interno.

La Decimoprimer Reunión de Expertos Gubernamentales Árabes en DIH tuvo lugar en El Cairo el 19 y el 20 de septiembre de 2018.

Las comisiones nacionales de DIH pueden beneficiarse muchísimo de la cooperación internacional y regional, así como del intercambio entre entidades similares, particularmente en lugares donde se han establecido redes regionales o programas de intercambio entre las reuniones regionales.

Por ejemplo, un representante de África del sur envía un representante a la reunión regional de DIH de África del este y viceversa.

6.2 ¿QUÉ PARTICIPACIÓN TIENEN LAS COMISIONES NACIONALES DE DIH A NIVEL REGIONAL Y UNIVERSAL?

La labor de las comisiones nacionales de DIH debe difundirse internacionalmente como parte de un esfuerzo constante por perfeccionar la práctica de implementar el DIH. La cooperación y la comunicación con organizaciones intergubernamentales y otras entidades pertinentes ayudan a promover iniciativas regionales y mundiales para desarrollar y fortalecer el DIH. Por ejemplo, la cooperación entre comisiones nacionales de DIH y organizaciones intergubernamentales ha contribuido a lo siguiente:

- facilitar el planteo de soluciones legislativas, administrativas y prácticas a las cuestiones que surgen en torno de la implementación de tratados de DIH;
- favorecer la comprensión de los desafíos que presenta la promoción del respeto del DIH;
- alimentar los intercambios y los debates a nivel mundial sobre la base de las actividades generadas a nivel nacional (presentación de informes a nivel nacional) y los resultados de las reuniones regionales;
- elevar el protagonismo del DIH en foros diplomáticos.

La Organización de los Estados Americanos (OEA)

La OEA, en reconocimiento de que sus esfuerzos relativos al DIH son complementarios a los de las comisiones nacionales de DIH, incluye a las comisiones en sus deliberaciones relacionadas con el DIH. Además, su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente organiza, en coordinación con el CICR, sesiones especiales bienales sobre la promoción y el respeto del DIH, en virtud de los cometidos establecidos por la Asamblea General. En esas reuniones formales, los Estados miembros de la OEA, entre otras actividades, difunden informes de cada país sobre las gestiones emprendidas para efectivizar las resoluciones de la Asamblea General de la OEA relativas al DIH, así como otras resoluciones pertinentes.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco)

En 2014, el CICR y el Comité Intergubernamental para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (cuya secretaría ocupa la Unesco) enviaron una carta conjunta a todas las comisiones nacionales de DIH en la que se las instaba a adoptar las medidas necesarias para alentar la implementación de la Convención de La Haya de 1954 y sus protocolos.

Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

En la XXXII Conferencia Internacional, que tuvo lugar en 2015, se aprobaron varias resoluciones vinculadas al DIH. La Conferencia sirvió como plataforma de reflexión sobre cómo fortalecer el respeto de esta rama del derecho. La resolución 2, que versa sobre el fortalecimiento del cumplimiento del DIH, recomienda que los Estados analicen cómo mejorar la implementación del DIH valiéndose del potencial de la Conferencia Internacional y de foros regionales. Las comisiones nacionales de DIH han desempeñado un importante papel al

alentar y apoyar la participación de sus respectivos Gobiernos en este proceso, con miras a mejorar aún más el sistema mundial de implementación del DIH. En efecto, algunas comisiones debaten periódicamente, durante sus reuniones, el proceso intergubernamental para fortalecer el respeto del DIH.

Liga de los Estados Árabes

En 2001, se formó una comisión para la implementación del DIH, que contaba entre sus miembros a representantes de la división jurídica de la Liga de los Estados Árabes y del Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR, siguiendo la recomendación de la primera Reunión Regional de Expertos Gubernamentales Árabes sobre DIH, que tuvo lugar en El Cairo, en mayo de ese mismo año. Desde entonces, la comisión ha organizado y preparado los programas de diez reuniones regionales de expertos en DIH de gobiernos árabes. El objetivo de esas reuniones era evaluar los esfuerzos emprendidos por los Estados árabes en favor de la implementación y la difusión del DIH. Antes de cada reunión, se entregó un cuestionario a todas las comisiones nacionales de DIH árabes a fin de prepararse para la redacción de un plan de acción regional. Además, desde 2002, la comisión ha realizado un seguimiento de la implementación y la difusión del DIH en los Estados árabes y publicado informes de situación o avance para cada Estado. Hasta 2014, se habían publicado siete de esos informes.

ANEXOS

ANEXO 1: LECTURAS SUGERIDAS

INFORMES Y CONFERENCIAS

- CICR, “Enhancing Protection in Armed Conflict through Domestic Law and Policy: Conference Overview”, Ginebra, 2017: <https://www.icrc.org/en/document/enhancing-protection-armed-conflict-throughdomestic-law-and-policy-overview-report>
- CICR, “Generating respect for the law” (incluye videos), Plataforma de derecho y políticas: <https://www.icrc.org/en/generating-respect-law>
- CICR, “Prevenir y reprimir los crímenes internacionales: hacia un enfoque ‘integrado’ basado en la práctica nacional. Informe de la Tercera Reunión Universal de Comisiones Nacionales para la Implementación del Derecho Internacional Humanitario”, Ginebra, 2014: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/publication/p4138.htm>
- Mangezi, M. y Swart, S., “Back to basics: Enhancing African adherence to the rules of war”, blog Humanitarian Law and Policy, 4 de octubre de 2016: <http://blogs.icrc.org/law-and-policy/2016/10/04/africa-ihl-ratification-compliance/>

INTERNATIONAL REVIEW OF THE RED CROSS

- Arzapalo Villón, T.E., “Peru’s National Committee for the Study and Implementation of International Humanitarian Law”, vol. 96, n.º 895/896, diciembre de 2015: <https://www.icrc.org/es/international-review/article/comision-nacional-de-estudio-y-aplicacion-del-derecho-internacional>
- Casier, F. y Janssens, A., “Comisión Interministerial de Derecho Humanitario de Bélgica: su función clave en la implementación y promoción del DIH” vol. 96, n.º 895/896, diciembre de 2015: <https://www.icrc.org/es/international-review/article/comision-interministerial-de-derecho-humanitario-de-belgica-su-funcion>
- Pellandini, C., “Garantizar el cumplimiento del DIH en el ámbito nacional: el papel y el impacto de las comisiones nacionales de derecho internacional humanitario”, vol. 96, n.º 895/896, diciembre de 2015: <https://www.icrc.org/es/international-review/article/garantizar-la-observancia-del-dih-en-el-plano-nacional-funcion-e>

- Salazar Alborno, M., “The work of Mexico’s Interministerial Committee on International Humanitarian Law”, vol. 96, n.º 895/896, diciembre de 2015: <https://www.icrc.org/es/international-review/article/la-labor-de-la-comision-intersecretarial-de-derecho-internacional>

HERRAMIENTAS DEL CICR

- Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR, “Principios relativos al estatuto y al funcionamiento de los organismos nacionales para el derecho internacional humanitario”, CICR, 1998: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdll8.htm>
- Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR, “Aplicación del derecho internacional humanitario: de la teoría a la práctica”, ficha técnica, CICR, 2002: <https://www.icrc.org/es/content/aplicacion-del-derecho-internacional-humanitario-de-la-teoria-la-practica-ficha-tecnica>
- Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR, “Las comisiones nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario”, ficha técnica, CICR, 2003: <https://www.icrc.org/es/content/las-comisiones-nacionales-de-aplicacion-del-derecho-internacional-humanitario-ficha-tecnica>
- Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR, “Comisiones nacionales de derecho internacional humanitario y organismos afines”, lista, CICR, julio de 2018: <https://www.icrc.org/es/content/lista-de-comisiones-nacionales-de-derecho-internacional-humanitario>
- Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR, “Practical Advice to Facilitate the Work of National Committees on International Humanitarian Law”, CICR, 2003: <https://www.icrc.org/eng/resources/documents/misc/5nsh9h.htm>

ANEXO 2: COMISIONES NACIONALES DE DIH E INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

	COMISIONES NACIONALES DE DIH U ORGANISMOS AFINES	INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
Funciones	Las comisiones nacionales de DIH o los organismos afines se desempeñan como órganos consultivos para asesorar al Gobierno en cuestiones relativas al derecho internacional humanitario y su incorporación en el ordenamiento jurídico de un país ¹⁶ .	Las instituciones nacionales de derechos humanos son competentes en el ámbito de la promoción y la protección de los derechos humanos, y tienen como objetivo lograr que se incorporen en el derecho interno de los países las normas internacionales en materia de derechos humanos. Se rigen por los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, comúnmente denominados Principios de París ¹⁷ .
Composición	Las funciones centrales de las comisiones nacionales de DIH son promover la incorporación del DIH en el ordenamiento jurídico interno de un país, participar en gestiones y estrategias para difundir el conocimiento del DIH, asesorar en la materia, encargarse de que las cuestiones relacionadas estén coordinadas, promover el respeto del derecho e impulsar la aprobación de la legislación necesaria.	Las funciones centrales de las instituciones nacionales de derechos humanos son la protección de los derechos humanos, por medio de la recepción, la investigación y la resolución de reclamos, la mediación en conflictos y el seguimiento de las actividades, entre otras tareas. Otro aspecto importante es la promoción de los derechos humanos por medio de la educación, de la sensibilización, de los medios de comunicación, de publicaciones, de la formación y del fortalecimiento de la capacidad, así como del asesoramiento y de la asistencia al Gobierno.

16 V. CICR, “Principios relativos al estatuto y al funcionamiento de los organismos nacionales para el derecho internacional humanitario”, CICR, Ginebra, 1998: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdll8.htm>.

17 V. Organización de las Naciones Unidas, “Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales” (Principios de París): <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Proteccion/2011/5037.pdf>.

	COMISIONES NACIONALES DE DIH U ORGANISMOS AFINES	INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
Composición	<p>La comisión nacional de DIH se compone de representantes de diversos ministerios del Estado, así como de actores de los poderes legislativo y judicial, de la sociedad civil, del sector académico y otros especialistas. La participación de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en las comisiones es fundamental.</p>	<p>La composición de las instituciones nacionales de derechos humanos y la designación de sus miembros, sea por medio de una elección o por otra modalidad, se establecerá en función de un procedimiento que otorgue todas las garantías necesarias para una representación diversa de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) vinculadas a la protección y a la promoción de los derechos humanos, particularmente, gracias a facultades que permitirán una cooperación eficaz con representantes de las siguientes entidades o gracias a su presencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) organizaciones no gubernamentales con responsabilidades en materia de derechos humanos y de discriminación racial, sindicatos, organizaciones sociales y profesionales pertinentes (abogados, médicos, periodistas y científicos eminentes, por ejemplo); (b) entidades filosóficas o religiosas; (c) universidades y especialistas calificados/as; (d) el órgano legislativo; (e) dependencias gubernamentales (si se incluyen, sus representantes deben participar en las deliberaciones únicamente en carácter de asesores).

	COMISIONES NACIONALES DE DIH U ORGANISMOS AFINES	INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
Establecimiento y estructura	Dado que los principales responsables de la implementación del DIH son los Gobiernos, las entidades nacionales establecidas con ese fin están asociadas al poder ejecutivo. Su estatuto jurídico y su configuración formal dependerán de la estructura constitucional y de los procedimientos aplicados por el Estado de que se trate.	Como se trata de entidades estatales con un cometido constitucional o legislativo de proteger y promover los derechos humanos, forman parte del aparato del Estado y están financiadas por él. Sin embargo, funcionan de manera independiente del Gobierno. Las instituciones nacionales de derechos humanos tienen un estatuto autónomo e independiente, no solo en lo formal, sino también en lo financiero y administrativo.

ANEXO 3: MODELO DE ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD

ESTUDIO SOBRE LA COMPATIBILIDAD ENTRE LA LEGISLACIÓN INTERNA DE [ESTADO] Y LAS OBLIGACIONES DIMANANTES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

1) Introducción

[Objetivos, utilización, distribución]

2) Mecanismos nacionales para la implementación del derecho internacional humanitario

[Descripción y evaluación de esos mecanismos]

3) Derecho interno y derecho internacional público

[Descripción de la relación entre el derecho internacional y el derecho interno del Estado en cuestión]

4) Evaluación de medidas nacionales para la implementación del derecho internacional humanitario

a) Participación en tratados.

b) Traducción de tratados en el idioma nacional.

c) Difusión e instrucción.

d) Reglamentaciones y medidas legislativas.

- Protección de los nombres y los emblemas de la cruz roja y la media luna roja, y otros signos distintivos.
- Represión de crímenes de guerra.
- Garantías judiciales.
- Protección de menores de edad.
- Identificación (actividades médicas y religiosas, fuerzas armadas, prensa, obras e instalaciones que contengan fuerzas peligrosas, bienes culturales y lugares de culto).
- Estructuras que brindan protección y asistencia (Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, defensa civil, oficina nacional de información, zonas y localidades protegidas, servicio de registro de tumbas).
- Medio ambiente.
- Planificación militar (separación entre objetivos militares y bienes de carácter civil, determinación de la legalidad de nuevas armas).

5) Conclusiones y recomendaciones

[Resumen de las conclusiones de las secciones II y IV, y recomendaciones vinculadas a las medidas que han de adoptarse]

ANEXO

[Lista de leyes y otros instrumentos jurídicos citados]

Nota: esta es una versión simplificada del modelo más detallado que ofrece el Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR.

ANEXO 4: MODELO DE PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA [PERÍODO] DE LA COMISIÓN [NOMBRE], APROBADO EL DÍA [FECHA]

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

1) Objetivos, estrategias y responsabilidades

- a) Participación en tratados y análisis de la validez de las reservas opuestas

Ejemplo

Objetivo: promover la ratificación de la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal.

Estrategia: presentar argumentos ante el Ministerio de Defensa.

Responsabilidad de la consecución del objetivo: representante del Ministerio de Defensa ante la comisión.

- b) Adopción de medidas de implementación a nivel nacional

Ejemplo

Objetivo: implementación del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Estrategia: preparar un proyecto de ley para presentar al parlamento.

Responsabilidad de la consecución del objetivo: grupo de trabajo de la comisión a cargo de la represión de los crímenes de guerra.

- c) Seguimiento de los desarrollos en materia de derecho internacional humanitario en el plano nacional e internacional

Ejemplo

Objetivo: realizar un seguimiento de las actuaciones de una conferencia internacional sobre derecho internacional humanitario y procurar que las autoridades las tengan en cuenta posteriormente.

Estrategia: asesorar a las autoridades durante los preparativos para la conferencia y participar en ella en carácter de experto o como integrante de la delegación del Estado en cuestión.

Responsabilidad de la consecución del objetivo: representante del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la comisión.

d) Funcionamiento interno de la comisión

Ejemplo

Objetivo: enmienda del instrumento constitutivo de la comisión.

Estrategia: aprobar un nuevo documento preliminar y presentarlo a la autoridad a la que está anexada la comisión.

Responsabilidad de la consecución del objetivo: la comisión, en sesión plenaria.

2) Eventos y contactos

a) Participación en conferencias, seminarios y sesiones de estudio, y organización de esos eventos
[temas, fechas, lugares]

b) Contactos con otras comisiones

[Países donde se encuentran las comisiones en cuestión, temas para debatir, fechas, lugares]

3) Presupuesto

a) Monto necesario
[Monto]

b) Fondos disponibles y fondos que han de solicitarse
[Monto, origen y estrategia para lograr un posible aumento de presupuesto]

4) Plazos

[Fechas de reuniones plenarias y plazos conocidos]

ANEXO 5: MODELO DE HOJA DE TRABAJO

[TEMA]: HOJA DE TRABAJO N.º ...

(ACTUALIZADA EL DÍA/MES/AÑO)

1) Disposiciones para incorporar

a) Base jurídica internacional

- Nombres de los tratados correspondientes.
- Número y contenido de los artículos correspondientes.

b) Base jurídica nacional

Nombre de las leyes que incorporan los tratados mencionados

2) Estado de situación

a) Medidas vigentes

[Descripción]

b) Medidas ya adoptadas y resultados obtenidos (en orden cronológico)

- Autoridades que actúan sobre la cuestión (autoridades ejecutivas y legislativas, la comisión, grupo de trabajo o integrante de la comisión).
- Medidas adoptadas y resultados logrados.

c) Análisis de las medidas necesarias para la implementación

- Fallas.
- Medidas que han de adoptarse para resolver esas fallas.

3) Propuesta de medidas prácticas y presentación a la autoridad responsable de la cuestión

Ejemplo: “La comisión propone que se presente el informe del grupo de trabajo, junto con un proyecto de ley para enmendar el código penal, ante el ministro de Justicia, con la solicitud de que el ministro recomiende un proceder en respuesta a lo que propuso la comisión”.

4) Seguimiento

a) Fecha de presentación a la autoridad competente, plazo para responder y contactos con la autoridad correspondiente.

b) Recordatorio enviado por la comisión dentro de los plazos establecidos.

c) Respuesta de la autoridad.

5) Implicancias presupuestarias

a) Medidas

- Ministerios o autoridades responsables en la materia [cuando corresponda, indicar el grupo de trabajo o la subcomisión a cargo, así como el nombre, el puesto, la dirección, los números de teléfono y fax, y la dirección de correo electrónico de quien ocupe la presidencia]
- Implicancias económicas [monto y origen]

b) Medidas

ANEXOS

[Documentos relacionados con la cuestión, como informes del grupo de trabajo o de la subcomisión a cargo del asunto, el texto de la ley o norma que se ha de enmendar con indicación de la fuente, el texto del proyecto de ley, reglamentación o medida administrativa preparado por la comisión]

ANEXO 6: MODELO DE INFORME ANUAL

INFORME ANUAL PARA [AÑO] DE LA COMISIÓN [NOMBRE]

1) Introducción

[Distribución, recordatorio del cometido y de la composición de la comisión]

2) Organización y estructura

a) Reuniones plenarias de la comisión

- Fechas
- Cuestiones tratadas

b) Opiniones, recomendaciones e informes aprobados por la comisión

c) Fechas de aprobación y cuestiones tratadas

d) Grupos de trabajo

- Opiniones, recomendaciones e informes aprobados por la comisión
- Fechas de aprobación y cuestiones tratadas
- Grupos de trabajo

3) Actividades y resultados específicos

a) Promoción de la participación en tratados y análisis de la validez de las reservas opuestas

- Actividades emprendidas (especialmente las establecidas en el plan de acción)

[Fechas, papel desempeñado por la comisión, etc.]

- Resultados alcanzados

b) Aprobación de medidas para la implementación nacional

- Actividades emprendidas (especialmente las establecidas en el plan de acción)

[Fechas, papel desempeñado por la comisión, etc.]

- Resultados alcanzados

c) Seguimiento de desarrollos en materia de derecho internacional humanitario a nivel nacional e internacional

- Actividades emprendidas (especialmente las establecidas en el plan de acción)

[Fechas, papel desempeñado por la comisión, etc.]

- Resultados alcanzados

d) Cooperación

- Actividades emprendidas (especialmente las establecidas en el plan de acción)
[Fechas, papel desempeñado por la comisión en cuanto a la organización de conferencias, seminarios, sesiones de estudio o su participación en ellos; contactos con otras comisiones o entidades a cargo de la implementación del derecho internacional humanitario]
- Resultados alcanzados

4) Evaluación

- a) Labor general de la comisión
- b) Comentarios sobre actividades o resultados particulares

ANEXOS

Anexo I: informes sobre reuniones.

Anexo II: informes sobre grupos de trabajo.

Anexo III: textos de opiniones y recomendaciones, así como de cualquier proyecto de ley o documento preparado por la comisión durante el año.

ANEXO 7: MODELO DE MANDATO

MANDATO PARA LA COMISIÓN [NOMBRE]

- **Creación y cometido**

La comisión nacional “XX” para la implementación del derecho internacional humanitario (en adelante, la comisión) se instituyó en XX por (decreto, decisión, etc.) con la finalidad de difundir, promover e incorporar las disposiciones del DIH en el ordenamiento nacional, así como para asesorar, a solicitud de los interesados, a entidades miembros respecto de cualquier cuestión o asunto relativo al DIH en el plano nacional o mundial.

- **Estatuto y estructura**

- a) La comisión tendrá el estatuto de Comisión Permanente bajo la órbita del Ministerio de XX.
- b) La comisión estará presidida por el Ministerio de X; el Ministerio de XX ocupará la vicepresidencia y el Ministerio de XX se encargará de la Secretaría.

- **Composición**

- a) La comisión constará de los siguientes miembros:
 - representante/s del Ministerio de Defensa/de las fuerzas de defensa;
 - representante/s del Ministerio de Relaciones Exteriores;
 - representante/s del Ministerio de Justicia;
 - representante/s del Ministerio del Interior/de los servicios policiales;
 - representante/s de la Asamblea Nacional;
 - representante/s del poder judicial (en carácter individual);
 - representante/s de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja;
 - representante/s del sector académico;
 - representante/s de la sociedad civil;
 - representante/s de los medios de comunicación.
- b) La comisión tendrá la facultad de modificar su composición para incorporar más representantes gubernamentales, según sea necesario, así como otras entidades cuyas actividades tengan relación con el derecho internacional humanitario.

- c) La comisión estará facultada para incorporar a ciudadanos que hayan demostrado conocimientos y una comprensión adecuada en ámbitos como el derecho internacional, la acción humanitaria, la comunicación, el bienestar social, etc.
- d) Podrá incorporarse un representante del Comité Internacional de la Cruz Roja de manera eventual para ofrecer su perspectiva en materia de DIH a la comisión o participar en carácter de observador.

- **Funciones**

La comisión tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) promover la adhesión a instrumentos de DIH y su ratificación;
- b) asesorar y prestar asistencia al Gobierno en la implementación de instrumentos del DIH;
- c) asesorar al Gobierno sobre cualquier modificación a la legislación vigente con miras a lograr el cumplimiento de los instrumentos de DIH;
- d) asesorar a las autoridades nacionales sobre cuestiones relacionadas con la implementación del DIH y formular recomendaciones y propuestas en ese sentido;
- e) hacer un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones y las propuestas;
- f) asegurar la cooperación y la coordinación entre las partes interesadas con respecto a la implementación de las obligaciones del Estado de conformidad con los diversos instrumentos de DIH en los que es Parte;
- g) establecer relaciones e intercambiar información sobre sus actividades y experiencias con entidades similares en otros países (reuniones entre pares y regionales);
- h) prestar apoyo a iniciativas mundiales y regionales que promuevan el desarrollo y el fortalecimiento del DIH (por ejemplo, realizar un seguimiento de las resoluciones aprobadas durante la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja);
- i) ejercer cualquier otra función necesaria para el cumplimiento del cometido de la comisión.

- **Procedimiento**

- a) La comisión se reunirá XX veces al año.
- b) La secretaría, en consulta con la presidencia, podrá convocar una reunión extraordinaria de la comisión para tratar cuestiones que requieran consideración urgente.
- c) La comisión podrá formar subcomisiones para tratar cuestiones específicas en el marco de su cometido; el número y las responsabilidades serán determinadas por una reglamentación interna.
- d) La comisión preparará y presentará informes anuales a la Asamblea Nacional y a las personas titulares de departamentos y organismos representados en la comisión por XX.
- e) La comisión establecerá una norma interna para definir sus métodos de trabajo.

MISIÓN

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia.

El CICR se esfuerza asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Fundado en 1863, el CICR dio origen a los Convenios de Ginebra y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuyas actividades internacionales en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia dirige y coordina.



-  facebook.com/icrcspanol
-  twitter.com/cicr_es
-  instagram.com/cicr_americas

Comité Internacional de la Cruz Roja
19, avenue de la Paix
1202 Ginebra, Suiza
T + 41 22 734 60 01
shop@icrc.org
© CICR, junio de 2020